

**APOYO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL (CORPONOR), EN LAS VISITAS TÉCNICAS PARA
DETERMINAR LA EXISTENCIA DE INFRACCIONES AMBIENTALES, AL
RECURSO FLORA, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,
COLOMBIA.**

BRAYAN CORZO RUIZ

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
INSTITUTO DE PROYECCIÓN REGIONAL Y EDUCACIÓN A DISTANCIA
IPRED
PROGRAMA DE INGENIERIA FORESTAL
MÁLAGA
2017**

**APOYO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL (CORPONOR), EN LAS VISITAS TÉCNICAS PARA
DETERMINAR LA EXISTENCIA DE INFRACCIONES AMBIENTALES, AL
RECURSO FLORA, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,
COLOMBIA.**

BRAYAN CORZO RUIZ

**Trabajo de Grado para optar al título de
Ingeniero Forestal**

**Director
HERWIN RAMIRO ROA CAICEDO
Ingeniero Forestal**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
INSTITUTO DE PROYECCIÓN REGIONAL Y EDUCACIÓN A DISTANCIA
IPRED
PROGRAMA DE INGENIERIA FORESTAL
MÁLAGA
2017**

DEDICATORIA

En primer lugar a Dios quien me ha dado la oportunidad y el privilegio de llegar a la meta trazada hasta esta etapa de mi vida.

A mis padres Bettsi Roció Ruiz Hernández y Orlando Corzo Esteban, por sus oraciones, su paciencia y apoyo, quienes han sido amigos, compañeros y jefes mostrándome con su esfuerzo y tesón, que las metas si son posibles de alcanzar.

A mi hermano Yanlon Corzo Ruiz, quien ha sido mi compañero, amigo, gran colaborador y soporte en todo momento pero en especial en mis flaquezas.

A mi familia que con sus oraciones y expresiones de afecto han contribuido para que hoy sea real mi sueño.

A Linda, Daniela, Diana, Alejandra, Nury, Mileidy, Cristian, Laura, Alexandra, Eddy, Yamile, Heidy Jhon Edwin, Elkin, Linda Estefany por estar ahí siempre conmigo, en tristezas alegrías, expectativas, zozobras y en general todas las dificultades de las que no hubiera salido sin su apoyo.

Y a esa gran lista de personas que al no aparecer sus nombres en esta dedicatoria no son menos importantes como profesores, directivos y demás.

Con la ayuda de Dios este es apenas otro peldaño en mi ascenso hacia la meta.

*“Riquezas, honra y vida
Son la remuneración de la humildad
y del temor de Jehová”
Pr: 22.4*

Brayan Corzo Ruiz

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Universidad Industrial de Santander por la formación recibida a lo largo de este tiempo.

Mis agradecimientos muy especiales a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR en cabeza de su director Rafael Navi Gregorio Angarita Lamk, al grupo de trabajo de la oficina de control y vigilancia ambiental dirigida por la doctora Elizabeth Lorena Rodríguez García y especialmente a Belcy Omaira Ibarra Gómez por su paciencia y compartir conmigo todos sus conocimientos.

Agradezco al Ingeniero Rubén Carvajal Caballero y a la Ingeniera Dora Angélica Machuca García por su paciencia y colaboración como jurados de mi proyecto de grado.

También agradezco a mis docentes quienes se han encargado durante este proceso de ofrecernos las herramientas necesarias para el desempeño como profesionales.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	17
1. PROBLEMA	19
1.1 DESCRIPCION DEL PROBLEMA	19
2. JUSTIFICACIÓN	21
3. OBJETIVOS	22
3.1 OBJETIVO GENERAL	22
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	22
4. MARCO REFERENCIAL	23
4.1 MARCO TEÓRICO	23
4.1.1 Generalidades del Departamento de Norte de Santander	23
4.1.2 Sistema Nacional de Áreas Protegidas SIRAP	26
4.1.3 Delitos Ambientales	28
4.1.4 Generalidades de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR	30
4.2 MARCO CONCEPTUAL	34
4.3 MARCO LEGAL	39
5. PROCESOS METODOLÓGICOS	41

5.1	METODOLOGÍA	41
5.2	DURACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL	41
5.3	ÁREA DE EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA	41
5.4	DISEÑO METODOLÓGICO.....	44
5.4.1	Etapa 1. Trabajo de Campo	44
5.4.2	Etapa 2. Trabajo de Oficina	47
6.	ANÁLISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS	51
6.1	RESULTADOS ETAPA 1	51
6.2	RESULTADOS ETAPA 2.....	87
7.	CONCLUSIONES	102
8.	RECOMENDACIONES	104
	BIBLIOGRAFÍA.....	105

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Localización Sede Principal CORPONOR	31
Figura 2. Distribución de Municipios en las Territoriales y Sede Principal.	33
Figura 3. Área de Ejecución de la Práctica	43
Figura 4. Flujograma para la atención de denuncias.	46
Figura 5. Ejecución de la práctica.	52
Figura 6. Tocón Cedrela fissilis.....	53
Figura 7. Tocón Cordia alliodora.....	54
Figura 8. Evidencia de la Tala.....	54
Figura 9. Evidencia de la rocería.	55
Figura 10. Revisión de la Madera y Remisión	56
Figura 11. Remisión de Movilización expedida por el ICA	56
Figura 12. Varas de Cucharo al margen de la carretera Finca La Primavera, municipio de Durania.	57
Figura 13. Identificación de la Madera.	58
Figura 14. Aprovechamiento Ilegal.	58
Figura 15. Carga de la madera para traslado a depósito de la alcaldía.	59
Figura 16. Descarga de la madera decomisada.	59
Figura 17. Solicitud de Documentos y llenado de la planilla de registros.	61
Figura 18. Solicitud del RUCOM y Certificado de Origen a los Transportadores de Carbón Mineral y Derivados.	61

Figura 19. Certificado de Origen Explotador Minero Autorizado y RUCOM.....	62
Figura 20. Identificación de especies presentes en el sistema agroforestal.	63
Figura 21. Revisión Libro y Documentos del Depósito.	65
Figura 22. Verificación de la madera utilizando la lupa digital de la corporación. ..	66
Figura 23. Realización Decomiso Preventivo y Madera Decomisada.	66
Figura 24. Vista Transversal <i>Cordia gerascanthus</i>	67
Figura 25. Vista del Corte Radial y Transversal de la especie <i>Humiriastrum procerum</i> a Través de la Lupa Digital.	68
Figura 26. Vista del Corte Radial <i>Brosimum rubescens</i>	68
Figura 27. Vista del Corte Transversal Presunto <i>Schizolobium parahyba</i>	69
Figura 28. Comparación Vista Corte Transversal Sajo y Posible Sajo.	69
Figura 29. Tocón del Higuerón.....	70
Figura 30. Elaboración de Tablas con madera de Higuerón <i>Ficus insipida</i>	71
Figura 31. Tabas Secándose bajo la sombra de un Urapo <i>Tabebuia rosea</i>	71
Figura 32. Establo a Remodelar.	72
Figura 33. Establo N° 2 a Remodelar.	72
Figura 34. Rebrote a Partir de un Tocón de Pardillo <i>Cordia alliodora</i>	73
Figura 35. Extracción de Madera tipo Vara.....	74
Figura 36. Naciente de la Finca Santa Inés.	74
Figura 37. Tala <i>Licania tomentosa</i>	75
Figura 38. Poda Severa a Individuos de Nim.....	77
Figura 39. Desgarro Provocado por las Malas Podas a Especímenes de Oití.	77
Figura 40. Vista Corte Transversal Sapán.	79

Figura 41. Madera tipo vara en la Ferretería.	80
Figura 42. Carbones en las materas.	81
Figura 43. Valla Informativa.	82
Figura 44. Árboles Presentes en el Área de Intervención.	83
Figura 45. Tala al borde de la Vía Cúcuta - Puerto Santander.	84
Figura 46. Desechos del Aprovechamiento.	85
Figura 47. Tocón de Guazuma ulmifolia atacado por hongos.	85
Figura 48. Cultivo de arroz y residuos de tala de árboles.	86
Figura 49. Aprovechamiento Cordia alliodora en la zona de Protección del río Pamplonita.	86
Figura 50. Estadístico Causas de los decomisos.	88
Figura 51. Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC	89
Figura 52. Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.	90
Figura 53. Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC	91
Figura 54. Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB	92
Figura 55. Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB	93
Figura 56. Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS	94
Figura 57. Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS	95
Figura 58. Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS	96
Figura 59. Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.	97
Figura 60. Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER.	98
Figura 61. Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – Corpouraba	99

Figura 62. Porcentaje de Ingresos de madera.	100
Figura 63. Especies más Ingresadas al Departamento.	101

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Distribución de Municipios en las Territoriales y Sede Principal.	32
Tabla 2. Grado de Afectación Ambiental.	48
Tabla 3. Relación de las Denuncias Atendidas.	51
Tabla 4. Nuevos Ingresos al Depósito.	64
Tabla 5. Saldos en el Depósito.	64
Tabla 6. Nuevos Saldos.	65
Tabla 7. Decomisos de Madera Realizados Durante la Práctica Empresarial.	87
Tabla 8. Decomisos de Carbón Vegetal Realizados Durante la Práctica Empresarial.	87
Tabla 9. Madera Remitida por las Corporaciones.	100

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Acta de Inspección	110
Anexo B. Acta de Operativo.....	112
Anexo C. Acta Imposición Medida Preventiva en Flagrancia.....	113
Anexo D. Tala Vereda 20 de Julio Municipio El Zulia	114
Anexo E. Documentos Apertura Proceso Sancionatorio por Transporte Ilegal de Flora Silvestre	120

RESUMEN

TITULO: APOYO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR), EN LAS VISITAS TÉCNICAS PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE INFRACCIONES AMBIENTALES, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, COLOMBIA.

AUTOR: BRAYAN CORZO RUIZ

PALABRAS CLAVE: PERITAJE, PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL, CORPONOR, TRÁFICO ILEGAL.

DESCRIPCION:

La corporación autónoma regional de la frontera nororiental CORPONOR con jurisdicción en el departamento de Norte de Santander, en el desarrollo de sus actividades cuenta con la subdirección de desarrollo sectorial sostenible, que tiene a su cargo la oficina de control y vigilancia ambiental que es la encargada de la prevención del aprovechamiento ilegal y los daños generados por estas actividades a los recursos naturales, también la coordinación con las demás entidades del SINA "Sistema Nacional Ambiental" para la realización de operativos de control al tráfico ilegal de los recursos naturales, sujetándose de esta manera a lo estipulado en la ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". En el desarrollo de la práctica se ejecutaron diferentes actividades las cuales corresponden al peritaje de la madera y carbón vegetal, producto de los decomisos adelantados por funcionarios de la Policía Nacional, visitas de inspección por presunta afectación al recurso flora, operativos de control al tráfico y comercialización ilegal en los depósitos de madera; con la finalidad de mitigar los impactos ambientales que genera el aprovechamiento ilegal de los recursos naturales, ya que no se tienen en cuenta los parámetros establecidos para que exista un aprovechamiento sostenible.

* Trabajo de grado

** Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia. Programa de Ingeniería Forestal. Director: Herwin Ramiro Roa Caicedo, Ingeniero Forestal.

ABSTRACT

TITLE: SUPPORT TO THE REGIONAL AUTONOMOUS CORPORATION OF THE NORORIENTAL BORDER (CORPONOR), IN THE TECHNICAL VISITS TO DETERMINE THE EXISTENCE OF ENVIRONMENTAL INFRACTIONS, IN THE NORTH DEPARTMENT OF SANTANDER, COLOMBIA.

AUTHORS: BRAYAN CORZO RUIZ

KEY WORDS: EXPERTISE, ENVIRONMENTAL SANCTIONING PROCEDURE, CORPONOR, ILLEGAL TRAFFIC.

DESCRIPTION:

The autonomous regional corporation of the north-eastern border CORPONOR with jurisdiction in the department of North of Santander, in the development of its activities has the subdivision of sustainable sectorial development, which is in charge of the office of environmental control and oversight that is in charge Of the prevention of the illegal exploitation and the damages generated by these activities to the natural resources, as well as the coordination with the other entities of the SINA "National Environmental System" for the accomplishment of operations of control to the illegal traffic of the natural resources, being subject of this one Manner to the stipulated in law 1333 of 2009 "By which establishes the environmental sanction procedure and other provisions are dictated". In the development of the practice, different activities were carried out, which correspond to the expert opinion of the wood and charcoal product of the confiscations made by National Police officers, inspection visits for presumed affectation to the flora resource, operations of traffic control and commercialization Illegal in wooden tanks; In order to mitigate the environmental impacts generated by the illegal use of natural resources, since the parameters established for sustainable use are not taken into account.

* Bachelor Thesis

** Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia. Programa de Ingeniería Forestal. Director: Herwin Ramiro Roa Caicedo, Ingeniero Forestal.

INTRODUCCIÓN

La corporación autónoma regional de la frontera nororiental – CORPONOR, es un ente corporativo de carácter público, además es la máxima autoridad ambiental en el departamento encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, teniendo en cuenta las disposiciones legales y políticas del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible¹.

En las labores propias de la oficina de control y vigilancia ambiental, como son el prevenir y controlar los daños que puedan causar deterioro a los recursos naturales, asesorar a las alcaldías municipales del departamento de Norte de Santander en los temas que corresponden al control y vigilancia del aprovechamiento y tráfico ilegal de los recursos naturales, dentro de otras de sus obligaciones esta la aplicación de lo establecido en la ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones” en el que se determina el procedimiento para la imposición de medidas preventivas, procedimiento sancionatorio, de la disposición de especímenes de fauna y flora silvestre restituidos, de los portales de información para el control de la normatividad ambiental; también otra de sus funciones es la coordinación con las demás entidades del SINA para la realización de operativos de control al tráfico ilegal de los recursos naturales².

¹ COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 99 DE 1993. (22, diciembre, 1993). Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial. diciembre, 1993. Nro. 41.146.

² COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1333 DE 2009. (21, julio, 2009). Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial. Julio, 2009. Nro. 47.417.

Dentro de las principales infracciones se encuentran la tala de árboles sin contar con el debido permiso expedido por la corporación y el tráfico ilegal de productos del bosque (Madera y Carbón Vegetal), ya que en el momento de la movilización de estos, los transportadores no cuentan con el salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica SUN, que ampare la procedencia legal de los productos.

1. PROBLEMA

1.1 DESCRIPCION DEL PROBLEMA

En la oficina de control y vigilancia ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR se registra una alta incidencia de tráfico ilegal de los productos del bosque como: Carbón vegetal en bultos de veinticinco (25) Kg, madera tipo vara (Pardillo *Cordia alliodora*, Vara Santa *Triplaris americana*, Pepe Burra *Xylopia aromatica* y Cañaguante *Tabebuia chrysanta*), palanca para mina (Guamo *Inga sp*, Urapo *Tabebuia rosea* y Pardillo *Cordia alliodora*), madera aserrada (Cedro *Cedrela odorata*, Pegachento *Schizolobium parahyba*, Higuerón *Ficus insipida*, Pardillo *Cordia alliodora* y Moncoro *Cordia gerascanthus*) y demás productos de la flora silvestre, haciéndose evidente la falta de un profesional con conocimientos en la parte forestal; una de las principales causas que provocan el tráfico ilegal de la madera es el alto valor comercial que tienen las especies relacionadas en la resolución 0192 del 10 de febrero de 2014 “por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones”, tal es el caso del Cedro *Cedrela odorata* que se encuentra en la categoría En Peligro (EN), ya que su madera es una de las más finas y es muy utilizada en la elaboración de muebles de lujo; este fenómeno también se debe a los múltiples procesos y costos que conlleva la legalización de la madera para ser transportada por todo el territorio nacional, por esto los habitantes prefieren movilizar pequeñas y medianas cantidades de madera ilegal cuyo principal destino son las minas y depósitos de madera ilegales.

Dentro de las principales consecuencias provocadas por el tráfico ilegal de los productos del bosque se encuentra la erosión de los suelos que se presenta al cambiar su vocación, además de la disminución de los cuerpos de agua al quedar

totalmente expuestos a las altas temperaturas provocadas por el sol y la pérdida de especímenes que se encuentran en alguna categoría de peligro de extinción por la sobreexplotación que se hace a los bosques sin tener en cuenta los diámetros establecidos por la norma ambiental. De esta manera se favorece el aumento en la concentración de los gases de efecto invernadero que contribuyen con el cambio climático, debido a la falta de los árboles que se encargan de capturar el dióxido de carbono (CO_2) y lo transforman en Oxígeno (O_2) y biomasa.

2. JUSTIFICACIÓN

La corporación autónoma regional de la frontera nororiental – CORPONOR, siendo la máxima autoridad ambiental en el departamento Norte de Santander y en cumplimiento con la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos sobre el medio ambiente, recursos naturales renovables, manejo, aprovechamiento y administración, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio de medio ambiente³, cuenta con la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible encargada de otorgar los permisos de uso de los recursos naturales como: concesión de aguas, permisos de aprovechamiento forestal, de emisiones atmosféricas y su debido seguimiento para verificar que se esté cumpliendo la licencia ambiental; la cual a su vez cuenta con el apoyo de la oficina de Control y Vigilancia Ambiental, encargada de asesorar a los municipios del departamento Norte de Santander en la prevención y control del aprovechamiento ilegal, los daños generados por estas actividades a los recursos naturales, sujetándose de esta manera a lo estipulado en la ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

El apoyo a la oficina de control y vigilancia ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, permitió contribuir al enriquecimiento de los informes técnicos realizados con el fin de adelantar los procesos administrativos sancionatorios ambientales por decomisos de madera, identificándola a través de su estructura anatómica por medio de la lupa digital y comparándola con imágenes obtenidas de la aplicación móvil especies maderables.

³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 99 DE 1993. Op. cit. p 13.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Apoyar a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), en las visitas técnicas para determinar la existencia de infracciones ambientales al recurso flora, en el departamento de Norte de Santander, Colombia.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Apoyar a la oficina de control y vigilancia ambiental, en la atención de denuncias (escritas y verbales) formuladas ante la corporación por presuntas infracciones ambientales a los recursos naturales, especialmente al recurso flora.

Brindar acompañamiento a los operativos de control al tráfico, movilización y comercialización de los recursos naturales, especialmente el recurso flora.

Valorar los grados de afectación generados por el aprovechamiento ilegal de la flora según los parámetros establecidos por la norma ambiental.

Identificar las especies maderables con mayor ingreso al departamento de Norte de Santander.

4. MARCO REFERENCIAL

4.1 MARCO TEÓRICO

4.1.1 Generalidades del Departamento de Norte de Santander

Norte de Santander tiene una geografía variada; compuesta por serranías, páramos, mesetas, llanuras y cerros, con municipios de diferentes alturas; esto lo hace inmensamente rico en paisajes y climas. A lo largo de su territorio lo recorren ríos y lagunas.

Está ubicado en la región nororiental de la República de Colombia sobre la Cordillera Oriental. Limita al norte y el oriente con Venezuela entre los 6° 58' y 9° 18' latitud N y los 72° 03' y 73° 35' de longitud O, al sur con los departamentos de Boyacá y Santander, departamento con el que también limita al occidente, así como con el Cesar.

En el departamento se caracterizan tres regiones diferentes: la primera, la Serranía de los Motilones, caracterizada por ser una región muy quebrada en la que hay partes altas, aún cubiertas con selva; la segunda está compuesta por el ramal que se desprende del nudo de Santurbán, presentando alturas de hasta 3.329 m, como el páramo de Tamá; y la tercera, la correspondiente a la vertiente y valle del Catatumbo, es una región muy húmeda, de altas precipitaciones y con su población bastante dispersa.

Hidrografía

Río Zulia: nace en la Serranía de Santurbán a 4.000 m.s.n.m., en su recorrido hacia el norte recibe los ríos Arboledas, Cucutilla, Peralonso, Pamplonita y Salazar. Atraviesa el valle de su nombre, zona de gran perspectiva agroindustrial donde se aplica la técnica de represamiento y diques de contención para controlar las inundaciones y permitir la utilización de sus aguas para riego. El río baña los

municipios de Arboledas, Cúcuta, Cucutilla, Durania, Mutiscua, El Zulia, San Cayetano, Salazar, Santiago, Puerto Santander y Tibú.

Río Catatumbo: nace con el nombre de Oroque, en el cerro de Jurisdicciones al sur de Ábrego; corre hacia el norte hasta una depresión de la cordillera entre Abrego y Ocaña donde empieza a llamarse Algodonal, cruza la mesa de Ocaña y continúa su curso con el nombre de Catatumbo. En el municipio de El Tarra recibe las aguas del río Tarra y en el de Tibú las del río de Oro, que sirve de límite entre Venezuela y Colombia; desembocan sus aguas en el lago de Maracaibo (República de Venezuela) al norte de la ensenada de Aguas Muertas.

El río Catatumbo tiene un curso aproximado de 450 km, de los cuales 240 están o pertenecen al territorio colombiano.

Río Pamplonita: constituye el principal afluente del río Zulia, nace en el Páramo de Fontibón a 3.100 m.s.n.m., al sureste de Pamplona; tiene una dirección general al norte y corre paralelo a los ríos Táchira y Zulia, sirve de límite entre Colombia y Venezuela en un trayecto de 13 km. Atraviesa los municipios de, Bochalema, Cúcuta, Chinácota, Los Patios, Pamplona, Pamplonita y Puerto Santander.

La subcuenca del río Pamplonita está bastante intervenida ambientalmente, lo cual se explica por atravesar una región densamente poblada.

Río Táchira: nace a inmediaciones del páramo de Tamá, en el cerro de Las Banderas, a una altura de 3.368 metros sobre el nivel del mar; siguiendo su curso hacia el norte, marca límites entre las repúblicas de Colombia y Venezuela, a lo largo de los municipios de Herrán, Ragonvalia, Villa del Rosario y Cúcuta, pertenecientes a la primera; Delicias, San Antonio, Ureña de la segunda. Rinde sus aguas al Pamplonita antes mencionado, arriba de la quebrada de Piedras Negras, no muy lejos del caserío de El Escobal.

Entre otras, al Táchira vierten sus aguas las quebradas de El Salado, La Margarita, El Naranjal, Palogordo, El Palito, Agua Sucia y la Horma.

Río Sardinata: nace en el páramo de Guerrero a 3.400 m.s.n.m., en su territorio colombiano tiene una dirección noreste y en el sitio llamado Tres Bocas (municipio de Tibú) recibe las aguas de los ríos Tibú y Presidente, adentrándose en territorio Venezolano, donde es conocido con el nombre de Tarra. Tiene una longitud aproximada de 170 km; en su recorrido, el río Sardinata baña los municipios de Bucarasica, Lourdes, Sardinata Tibú y Villacaro.

Recibe en el trayecto que recorre: por la banda izquierda, las quebradas San Juana, La Amarilla, La Esperanza y La Vega; por la derecha, los ríos Riecito y San Miguel, y las quebradas de La Sapa, José, La Esmeralda, La Resaca y la de Pedro José que desemboca en Puerto Reyes. De este sitio sigue el Sardinata por territorio colombiano hasta el punto de Tres Bocas, para continuar luego por territorio venezolano hasta ofrendar sus aguas en el Catatumbo.

Río Cáchira del Espíritu Santo: baña los municipios de Cáchira, La Esperanza (Norte de Santander), Rionegro (Santander) y Río de Oro (Cesar), nace en el páramo de Guerrero a 3.400 m.s.n.m., desciende por el costado occidental de dicho páramo, recibe las aguas del río San Alberto del Espíritu Santo y desemboca en el río Lebrija, afluente del río Magdalena.

Río Margua: nace en la confluencia de los ríos Chitagá y Valegrá en el municipio de Toledo. En el límite con el departamento de Boyacá forma con el río Cubugón las fuentes del río Arauca. Sus afluentes principales son los ríos Colorado, Culagá, Chitagá, Saraito y Talco.

Precipitación

En el departamento Norte de Santander las zonas de mayor precipitación están en sus dos vertientes, al noreste en la cuenca del Catatumbo, municipio de Tibú con

2.554 mm/año y al sureste en la cuenca del Margua, municipio de Toledo con más de 3.000 mm/año y las zonas de menores lluvias están diseminadas en la cuenca baja del río Pamplonita y Zulia (municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios), el sector central de la cuenca del alto Catatumbo (Ocaña, La Playa y norte de Ábrego) y la Serranía de Santurbán, sector occidental de la cuenca del Orinoco (Silos, Cácuta y oriente de Pamplona y Pamplonita), con promedios anuales próximos a 1.000 mm.

Pisos Térmicos

El piso térmico cálido en el departamento está localizado entre los 50 y 1.000 m.s.n.m., con una zona de transición de 400 metros; la temperatura media anual es superior a 24°C, predomina en el norte y noreste del departamento, o sea en las subcuencas que integran la cuenca del Catatumbo y al occidente en la subcuenca de San Alberto y Cáchira del espíritu santo, cubre prácticamente la mitad de la superficie departamental, alrededor del 49,3%. El piso térmico templado o medio comprende una faja altitudinal entre 1.000 y 2.000 m.s.n.m., con una zona de transición de 400 metros; la temperatura media anual está entre 18 – 24°C y ocupa un 27% de la superficie departamental. Y el piso térmico frío está entre los 2.000 y 3.000 m.s.n.m., con una zona de transición de 300 metros; la temperatura media anual va de los 12 a los 18°C. Cubre el 16% de la superficie departamental.

4.1.2 Sistema Nacional de Áreas Protegidas SIRAP

Parque Nacional Natural "El Tamá": está ubicado en el extremo nororiental de la Cordillera Oriental en jurisdicción de los municipios de Toledo y Herrán, en límites con los Estados de Táchira y Apure de la República de Venezuela; tiene una extensión de 48.000 hectáreas que representa el 2.36% del Departamento.

Parque Natural Nacional "Catatumbo Barí": está ubicado en las estribaciones de la cordillera Oriental, en una de las zonas más conservadas y con mayor riqueza

natural y cultural del país, en jurisdicción de los municipios de Convención, El Carmen, San Calixto, Tibú y Teorama. El Parque protege el último bosque húmedo tropical del noreste de Colombia y a su vez se traslapa con territorio indígena de la comunidad Barí y algunos Yukos; se extiende sobre la vertiente oriental de la serranía de Perijá, formando profundos cañones y escarpadas montañas, con afloramientos rocosos, semejantes a los tepuy, y con una serie de colinas fragmentadas por la acción de los ríos.

Área Natural Única "Los Estoraques": localizado en el municipio de La Playa de Belén provincia de Ocaña; su espectacular paisaje semidesértico, de torres y columnas labradas que denotan el paso del tiempo, caracteriza a esta área de 640.62 hectáreas. Su altura sobre el nivel del mar va desde los 1450 – 1900 m.s.n.m., tiene un clima medio con temperatura promedio de 22°C. El principal atractivo de ésta área reservada son las formaciones geomorfológicas a manera de columnas conformadas por areniscas y otros elementos, cuyo diseño y disposición son el resultado natural de millones de años de erosión.

Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones: está localizada en los municipios de El Carmen, Convención, Tibú, Teorama y El Tarra, cuenta con un área total de 312.500 hectáreas.

Reserva Forestal de La Quebrada La Tenería: área de Reserva Forestal Protectora a la Cuenca hidrográfica de la quebrada Tenería del municipio de La Playa, Norte de Santander. La reserva forestal La Tenería se encuentra localizada en la microcuenca La Tenería, subcuenca del río Algodonal, municipio de La Playa, tiene un área de 650 hectáreas.

Reserva Forestal Cuenca Hidrográfica del Río Algodonal: área de Reserva Forestal Protectora a la Cuenca Alta del río Algodonal, conformado por los ríos Oroque y Frío, ubicada en el municipio de Abrego, tiene un área de 8.200 hectáreas.

Reserva Forestal Cuenca Hidrográfica del Río Tejo: área de Reserva Forestal Protectora a la Cuenca hidrográfica del río Tejo del municipio de Ocaña, Norte de Santander. Cuenta con un área total de 2.500 hectáreas.

Parque Natural Regional Sisavita: en la unidad biogeográfica de Santurbán, territorio en el que los departamentos de Santander y Norte de Santander comparten cerca de 200.000 has de páramos y bosques alto andinos existe en el lado Nortesantandereano, un sitio mágico y casi desconocido, la región de Sisavita; creado como parque natural regional por Acuerdo No. 008 del 18 Junio de 2008.

Localizada en las veredas Morquecha y Carrizal en jurisdicción del municipio de Cucutilla, con una extensión de 11.958 hectáreas; es una área estratégica por su aporte como reserva natural y zona de recarga y regulación de agua el cual posee una riqueza en flora, fauna y microbiota y ofrece paisajes andinos potenciales para el turismo.⁴

4.1.3 Delitos Ambientales

Se denominan infracciones ambientales, la violación u omisión de la normatividad ambiental vigente que pueda generar afectación tanto al medio ambiente como al componente socio-económico en una determinada zona⁵.

Según la Ley 1453 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad” son infracciones ambientales:

⁴ GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER. Información General Norte de Santander [En Línea]. Cúcuta: Gobernación de Norte de Santander, 2015 p.9. [Citado febrero de 2017]. Disponible en Internet: <http://www.nortedesantander.gov.co/Gobernaci%C3%B3n/Nuestro-Departamento/Informaci%C3%B3n-General-Norte-de-Santander>

⁵ COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1333 DE 2009. Op. cit. p. 3.

El aprovechamiento ilícito de los recursos naturales, es decir tomar beneficio de uno o varios de los componentes de los recursos naturales sin contar con el permiso que requiera dicho procedimiento expedido por la autoridad ambiental competente.

El manejo ilícito de organismos, microorganismos y elementos genéticamente modificados, es decir la importación, introducción, manipulación, experimentación de organismos genéticamente modificados que puedan generar alguna amenaza al ambiente o la población humana.

El manejo ilícito de especies exóticas, los daños generados a los recursos naturales ocasionando un incumplimiento a la normatividad ambiental y haciéndose acreedores a las respectivas sanciones ambientales.

La contaminación ambiental, hace referencia a las emisiones, vertimientos, ruidos, radiaciones; poniendo en peligro la salud humana y los recursos naturales. También el almacenamiento, transporte o disposición inadecuada de residuos sólidos, escombros que ponen en peligro la calidad de los cuerpos de agua, suelo o subsuelo.

La contaminación ambiental por explotación de yacimientos mineros o hidrocarburos, provocada por la exploración, construcción y montaje, extracción, explotación, beneficio, transformación, transporte de la actividad minera o de hidrocarburos que pueda generar afectación de manera directa o indirecta a los recursos naturales, ya que son todos los componentes del medio ambiente los que se ven involucrados en dicha actividad.

Invasión de áreas de especial importancia ecológica y la explotación ilegal de yacimientos mineros entre otros, que generan gran impacto al ambiente ya que no

se tiene en cuenta la reglamentación ambiental para que existan dichas actividades.⁶

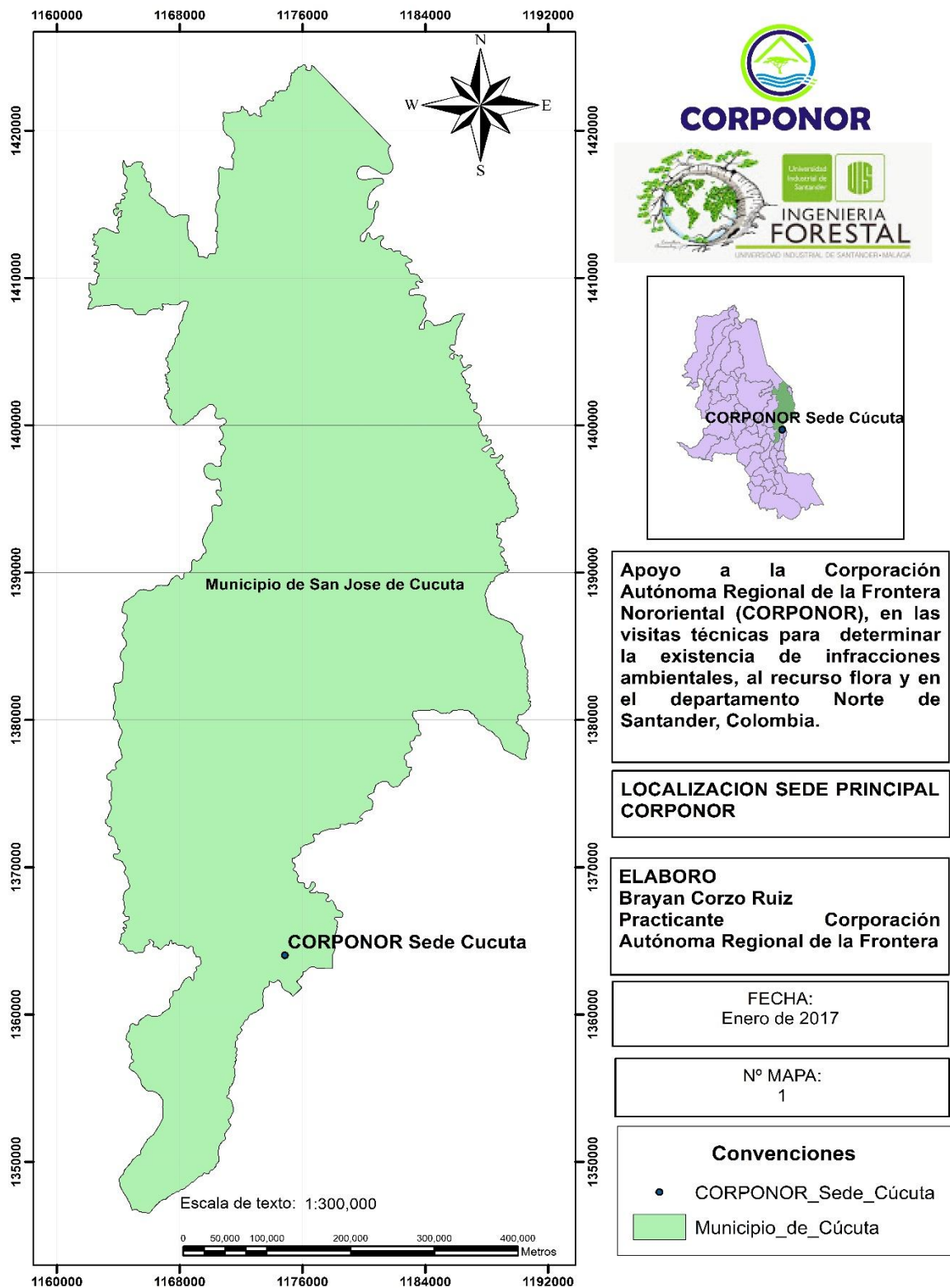
4.1.4 Generalidades de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR

Localización: La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR tiene bajo su jurisdicción al departamento de Norte de Santander el cual cuenta con 40 municipios, su sede principal se encuentra ubicada en San José de Cúcuta, capital del departamento, coordenadas geográficas Latitud 7° 53' 5.37" N, Longitud 72° 29' 31.53" O Barrio Caobos (Ver Figura 1).

Cuenta con el hogar de paso para la fauna silvestre en el municipio de El Zulia Corregimiento las piedras, el laboratorio ambiental y la oficina de control y vigilancia ambiental se encuentran ubicados en el municipio de los Patios.

⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1453 de 2011. (24, junio, 2011). Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. En: Diario Oficial. Junio, 2011. Nro. 48110. Art 29 – 40.

Figura 1. Localización Sede Principal CORPONOR



Área de influencia: El área de influencia de la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental – CORPONOR, corresponde a 40 municipios que componen al departamento de Norte de Santander que se distribuyen en tres territoriales y la sede principal⁷ como se muestra en la tabla 1 y la figura 2.

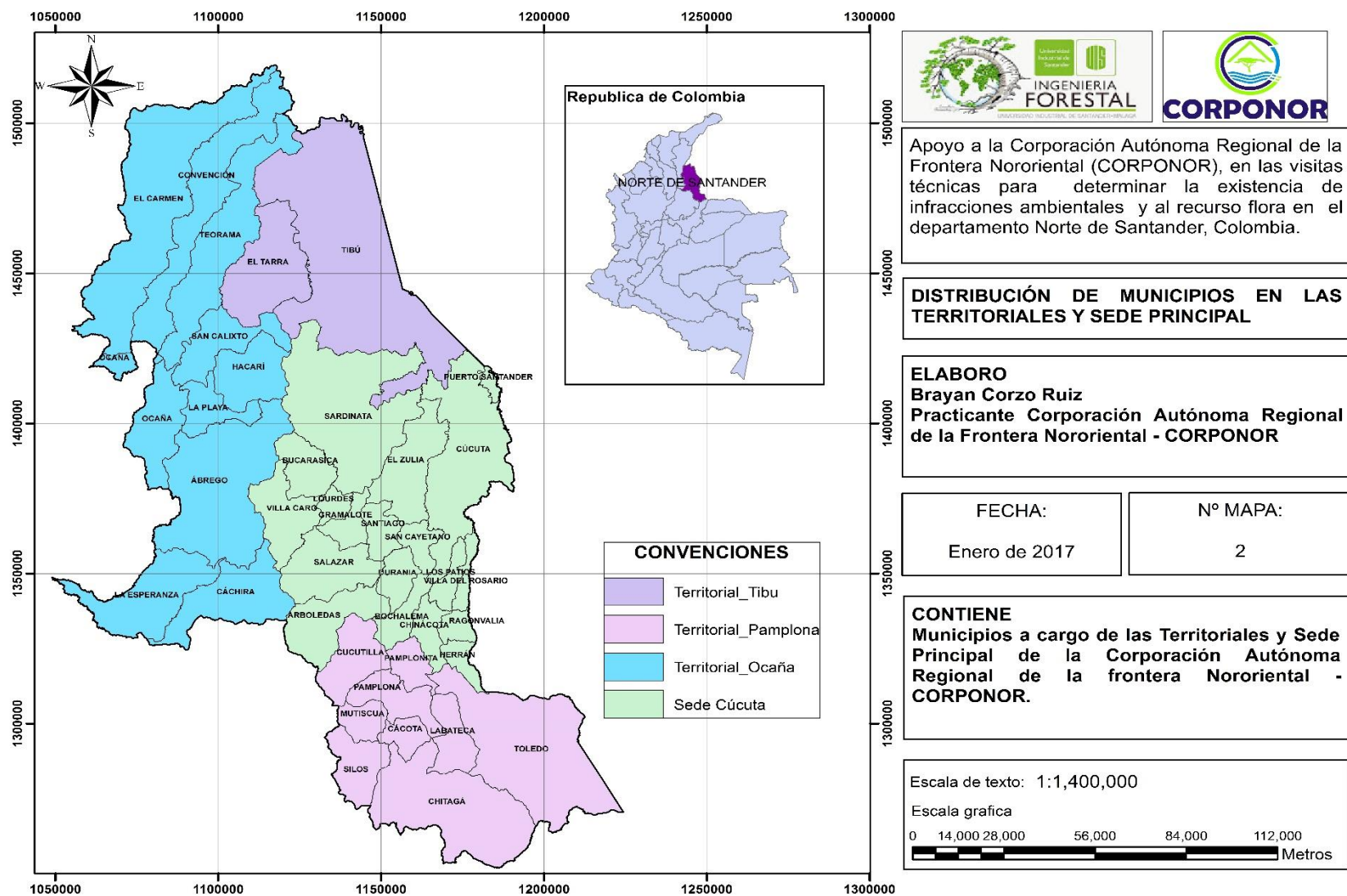
Tabla 1. Distribución de Municipios en las Territoriales y Sede Principal.

Sede Cúcuta	Territorial Ocaña	Territorial Pamplona	Territorial Tibu
Arboledas	Abrego	Cacota	El Tarra
Bochalema	Cachira	Chitaga	Tibu
Bucarasica	Convención	Cucutilla	
Chinacota	El Carmen	Labateca	
Cúcuta	Hacari	Mutiscua	
Durania	La Esperanza	Pamplona	
El Zulia	La Playa	Pamplonita	
Gramalote	Ocaña	Silos	
Herrán	San Calixto	Toledo	
Los Patios	Teorama		
Lourdes			
Puerto Santander			
Ragonvalia			
Salazar			
San Cayetano			
Santiago			
Sardinata			
Villa del Rosario			
Villacaro			

Fuente: Plan de Acción Institucional 2016-2019.

⁷ CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL. Plan de Acción Institucional 2016-2019 – CORPONOR. [En Línea]. Cúcuta: CORPONOR, 2016. p. 22. [Citado febrero 2017]. Disponible en internet: <http://corponor.gov.co/es/>

Figura 2. Distribución de Municipios en las Territoriales y Sede Principal.



4.2 MARCO CONCEPTUAL

Aprehensión preventiva: Medida impuesta por la autoridad ambiental mediante acto administrativo, que consiste en el acto físico de tomar posesión de un espécimen de fauna o flora silvestre de manera temporal⁸.

Centro de atención y valoración -CAV-: Centro donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final⁹.

Centro de atención, valoración y rehabilitación -CAVR-: Centro donde se reciben animales silvestres con el fin de rehabilitarlos para regresar a su hábitat natural¹⁰.

Conservación: es el conjunto de métodos y acciones que buscan mantener en el tiempo los bienes y servicios provistos por la naturaleza, beneficiando a las actuales y futuras generaciones¹¹.

Decomiso definitivo: Es la sanción administrativa impuesta por la autoridad ambiental mediante acto administrativo motivado, que consiste en la aprehensión material y definitiva sobre aquellos especímenes de especies exóticas silvestres de fauna y flora terrestre o acuática, y de los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales, en los términos que

⁸ MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 2064 DE 2010. (21, octubre, 2010). Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones. p. 3.

⁹ Ibid., p. 3.

¹⁰ Ibid., p. 3.

¹¹ Ibid., p. 3.

señalan la Ley 1333 de 2009 el parágrafo del artículo 38, el numeral 5 del artículo 40 y en el art 47; y en el Decreto Ley 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios¹².

Espécimen: Todo organismo de la diversidad biológica vivo o muerto o cualquiera de sus productos, partes o derivados identificables conforme al acto administrativo que autoriza su obtención.¹³

Especies nativas: una especie nativa, también llamada autóctona o indígena, se define como una especie que vive en una determinada zona de forma natural, es decir, que su presencia en esa zona no se debe a la intervención humana, ya sea directa o indirecta¹⁴.

Hogar de paso: Establecimiento donde se reciben provisionalmente especímenes de especies de fauna silvestre terrestre y/o acuática aprehendidos, restituidos o decomisados, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final¹⁵.

Libro de Control dentro del CAV de Flora y/o Fauna Silvestre: Documento en el cual se lleva el control de los ingresos y egresos de los especímenes de las especies de flora y fauna silvestre que son recibidos por el CAV¹⁶.

Liberación de Fauna Silvestre Nativa: Acción intencional de soltar un animal silvestre nativo, en hábitat natural¹⁷.

¹² MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 2064 DE 2010. Op. cit. p. 3.

¹³ MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 438 DE 2001. (23, mayo, 2001). Por la cual se establece el salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica. En: Diario Oficial. Mayo, 2001.

¹⁴ MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 2064 DE 2010. Op. cit. p. 3.

¹⁵ Ibid., p. 3.

¹⁶ Ibid., p. 4.

¹⁷ Ibid., p. 4.

Liberación inmediata: Acción de liberar espontáneamente un animal, en el mismo lugar y momento de su captura. Por lo general, no requieren de rehabilitación alguna.¹⁸

Medida Preventiva: Son medida cautelares tendientes a evitar, prevenir o suspender la comisión o la continuidad de una afectación ambiental existente que amenaza los recursos naturales o el medio ambiente, son de carácter preventivo y sancionatorio¹⁹.

Movilización: Transportar por primera vez los especímenes de la diversidad biológica, cuya obtención este legalmente amparada.²⁰

Periodo Probatorio: Es la etapa del proceso sancionatorio ambiental en la cual se decide sobre la práctica de pruebas solicitada por el presunto infractor, o se ordena de oficio por el jefe de la oficina a fin de recaudar material probatorio necesario para decidir el proceso sancionatorio²¹.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental: Es el instrumento por medio del cual se establece el procedimiento para sancionar las infracciones ambientales y lo daños cometidos contra los recursos naturales y el medio ambiente, así como el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, regido por la ley 1333 de 2009²².

¹⁸ MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 2064 DE 2010. Op. cit. p. 4.

¹⁹ PÁEZ PÁEZ, Iván Andrés y RDRIGUEZ, Gloria Amparo. Las Medidas Preventivas Ambientales, una aproximación desde el Derecho Administrativo, [en línea]. Medellín (Colombia): Universidad de Medellín, 2013. p. 26 [Consultado 6 febrero 2017]. Disponible en: www.scielo.org.co/pdf/ojum/v12n23/v12n23a02.pdf

²⁰ MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 438 DE 2001. Op. cit. p. 3.

²¹ COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1333 DE 2009. Op. cit. p. 11.

²² GARRO PARRA, Álvaro. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental a partir de la Vigencia de la Ley 1437 de 2011, [en línea]. Medellín (Colombia): Universidad de Medellín, 2013. p. 452-454 [Consultado 6 febrero 2017]. Disponible en: <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/1954>

Removilización: Transportar nuevamente los especímenes de la diversidad biológica, que han sido objeto de movilización²³.

Renovación: Expedir un nuevo salvoconducto autorizando el transporte de los especímenes de la diversidad biológica, cuando no haya sido factible su movilización o su Removilización y se haya vencido el termino para ese efecto.²⁴

Restitución de especímenes de especies de flora y fauna silvestres. Es la acción de devolver al Estado, los especímenes aprehendidos incluyendo el valor de todos los costos incurridos desde el momento de la aprehensión hasta su disposición final.²⁵

Salvoconducto de movilización. Es el documento que expide la entidad administradora del recurso para movilizar o transportar por primera vez los productos maderables y no maderables que se concede con base en el acto administrativo que otorga el aprovechamiento²⁶.

Salvoconducto de Removilización. Es el documento que expide la entidad administradora del recurso para autorizar la movilización o transporte parcial o total de un volumen o de una cantidad de productos forestales y no maderables que inicialmente habían sido autorizados por un salvoconducto de movilización²⁷.

Salvoconducto de renovación. Es el nuevo documento que expide la entidad administradora del recurso para renovar un salvoconducto cuyo término se venció sin que se hubiera realizado la movilización o el transporte de los productos

²³ MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 438 DE 2001. Op. cit. p. 3.

²⁴ Ibid., p. 3.

²⁵ MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 2064 DE 2010. Op. cit. p. 4.

²⁶ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1076 DE 2015. (26, Mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. En: Diario Oficial. Mayo, 2015. p. 9

²⁷ Ibid., p. 9.

inicialmente autorizados, por la misma cantidad y volumen que registró el primer salvoconducto²⁸.

²⁸ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1076 DE 2015.Op. cit. p. 9.

4.3 MARCO LEGAL

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto N° 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente²⁹.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto N° 1791 de 1996. Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal³⁰.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto N° 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible³¹.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones³².

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones³³

COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad³⁴.

²⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 2811 DE 1974. (18, diciembre, 1974). Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. En: Diario Oficial. Diciembre, 1974. Nro. 34243.

³⁰ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1791 DE 1996. (04, octubre, 1996). Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal. En: Diario Oficial. Octubre, 1996. Nro. 42.894

³¹ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1076 DE 2015. Op. cit. p.1.

³² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 99 DE 1993. Op. cit. p. 1.

³³ COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1333 DE 2009. Op. cit. p. 1

³⁴ COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1453 DE 2011. Op. cit. p. 1.

COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Resolución 619 de 2002. Por la cual se establece el Salvoconducto Nacional para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales, se modifican las Resoluciones números 0438 y 1029 de 2001 del Ministerio del Medio Ambiente, y se adoptan otras determinaciones³⁵.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 2064 de 2010. Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones³⁶.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 2086 de 2010. Por la cual se adopta la metodología para la tasación de multas consagradas en el numeral 1o del artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones³⁷.

Resolución 0192 de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones³⁸.

³⁵ COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Resolución 619 DE 2002. (09, julio, 2002). Por la cual se establece el Salvoconducto Nacional para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales, se modifican las Resoluciones números 0438 y 1029 de 2001 del Ministerio del Medio Ambiente, y se adoptan otras determinaciones. En: Diario Oficial. Julio, 2002. Nro. 44.868.

³⁶ MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 2064 DE 2010. Op. cit. p. 1.

³⁷ MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 2086 DE 2010. Op. cit. p. 1.

³⁸ MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 0192 DE 2014. Op. cit. p. 1.

5. PROCESOS METODOLÓGICOS

La práctica empresarial fue desarrollada con el fin de apoyar a la Oficina de Control y Vigilancia Ambiental en la atención de denuncias (escritas y verbales) formuladas ante la corporación por presuntas infracciones ambientales a los recursos naturales, especialmente al recurso flora. Además la Práctica Empresarial contribuyó con el enriquecimiento en los informes técnicos que se realizan por decomisos de madera.

5.1 METODOLOGÍA

La metodología empleada para el apoyo a la corporación autónoma regional de la frontera nororiental (CORPONOR), en las visitas técnicas para determinar la existencia de infracciones ambientales, al recurso flora, en el departamento de Norte de Santander, Colombia es de tipo Descriptivo – Explicativo ya que por medio de la recolección de datos y evidencias en campo se toman decisiones importantes en oficina teniendo en cuenta la ley 1333 de 2009 y la resolución 2086 de 2010, entre otras.

5.2 DURACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

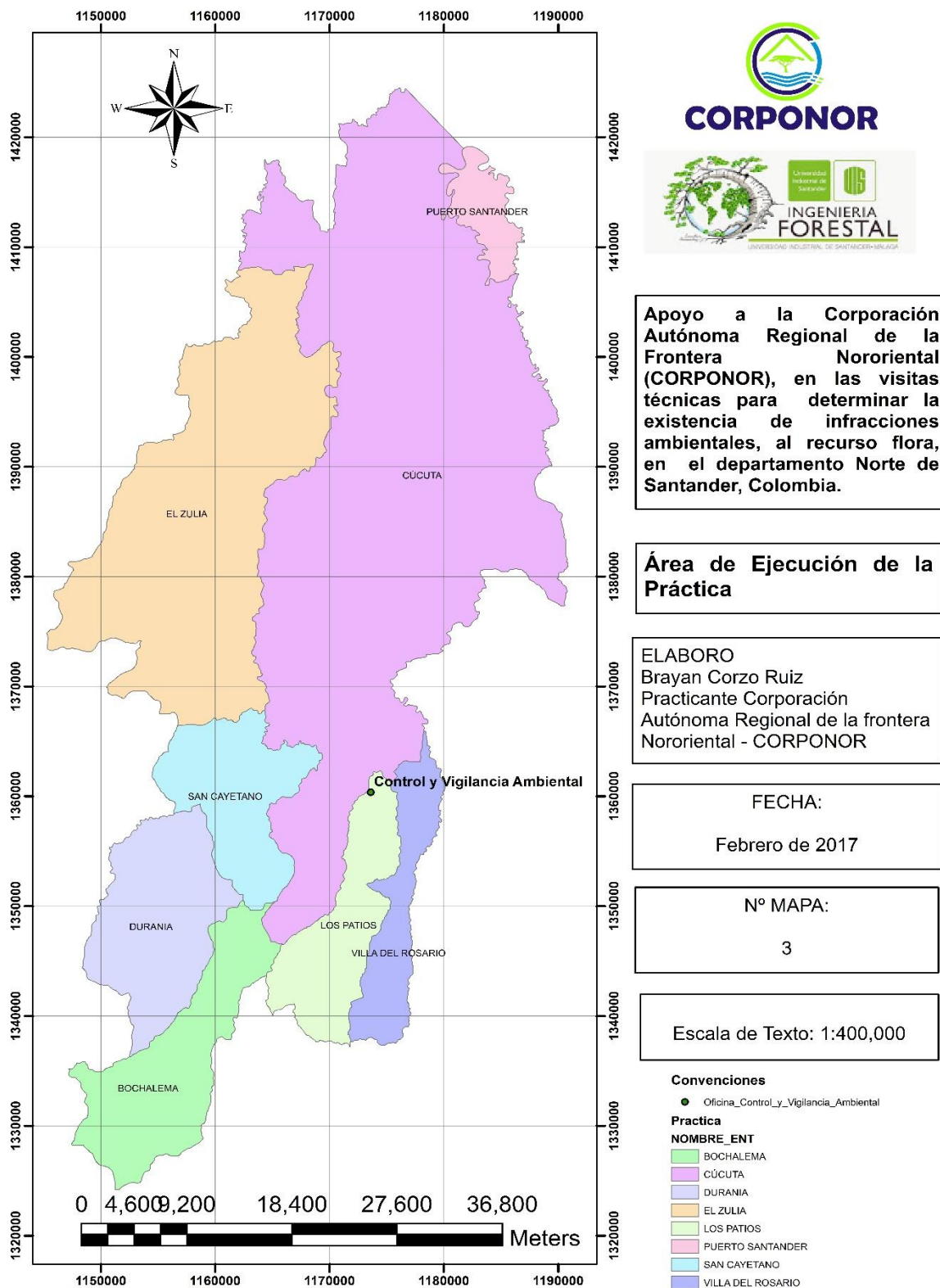
La práctica tuvo una duración de seis (6) meses, contados desde el 09 de septiembre de 2016 hasta el 09 de marzo de 2017, periodo en el que se realizó la Práctica Empresarial en la corporación autónoma regional de la frontera nororiental CORPONOR donde se llevaron a cabo cada uno de los objetivos propuestos en este trabajo.

5.3 ÁREA DE EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA

La práctica empresarial se desarrolló en la Oficina de Control y Vigilancia Ambiental ubicada en el kilómetro 4 vía los patios frente al cementerio la Esperanza, municipio

de los Patios. El área de ejecución de la práctica corresponde a ocho de los diecinueve municipios a cargo de este despacho, en la figura N° 3 se puede observar la ubicación de la oficina de Control y Vigilancia Ambiental y los municipios en los que se desarrolló el cumplimiento de las actividades.

Figura 3. Área de Ejecución de la Práctica



5.4 DISEÑO METODOLÓGICO.

Para llevar a cabo la realización de la práctica se desarrollaron dos etapas, una que corresponde al trabajo de campo y otra que hace referencia al trabajo de oficina teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la corporación.

5.4.1 Etapa 1. Trabajo de Campo

Hacen referencia a esta etapa las siguientes actividades, basadas en el Flujograma de la figura N° 4:

Visitas de inspección ocular: se desarrollan con el fin de identificar la existencia de afectación al recurso flora y la extensión que tiene el área de influencia donde se encuentra el daño, toma de evidencias e información que permitan la individualización de los presuntos infractores con el fin de proporcionar al personal jurídico de la oficina el material necesario para adelantar los procesos de apertura de la investigación administrativa sancionatoria ambiental, medidas preventivas y formulación de pliego de cargos.

Control a la movilización de los productos del bosque: se lleva a cabo con la colaboración de integrantes de la policía Nacional, que cuentan con puestos de control fijos y transitorios, para evitar el tráfico ilegal de los productos del bosque utilizando herramientas como la lupa digital y las aplicaciones móviles que facilitan el reconocimiento de la madera mediante las propiedades anatómicas de cada especie.

Control a la comercialización ilegal de productos maderables en depósitos de madera: para llevar a cabo dicho procedimiento se tienen en cuenta los pasos que se encuentran en la figura 4, en donde luego de radicado el oficio proporcionado por miembros de la Policía Nacional, se realiza una visita a dicho establecimiento siguiendo cada una de las pautas que establece el protocolo número tres (3)

Seguimiento y control a industrias y empresas de transformación o comercialización de productos forestales del Plan de Posicionamiento de Gobernanza Forestal en Colombia (PPGFC), en donde se solicita la resolución expedida por la corporación en la que certifica la legalidad de la empresa forestal, luego se revisa el libro de operaciones para identificar los nuevos ingresos y los saldos con los que cuenta a la fecha, posterior a esto se cubica la madera haciendo uso de la aplicación móvil CubiMadera y se revisa que la madera corresponda a lo que está amparado tanto en saldos como en los SUN que se encuentran en el momento de la visita, para esto se hace uso de la lupa digital y de la aplicación móvil especies maderables.

Para el desarrollo de estas actividades se tienen en cuenta los siguientes formatos:

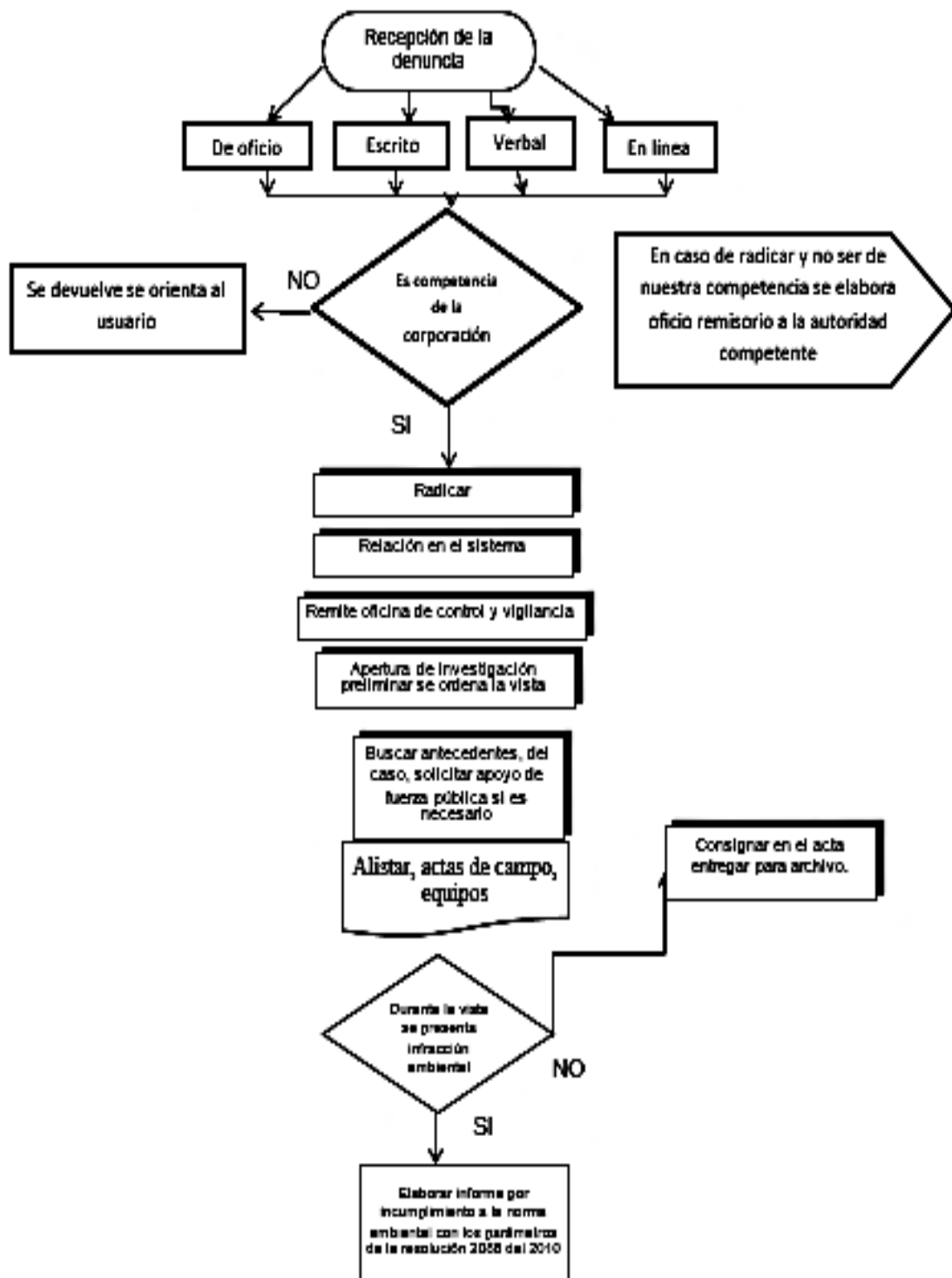
Acta de Inspección (Ver Anexo A).

Acta de Imposición de Medida Preventiva en Casos de Flagrancia (Ver Anexo B).

Acta de Operativo Control y Vigilancia Ambiental (Ver Anexo C).

Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre (AUCTIFF).

Figura 4. Flujograma para la atención de denuncias.



Fuente: IBARRA GÓMEZ, Belcy Omaira (2016)

5.4.2 Etapa 2. Trabajo de Oficina

En esta etapa se lleva a cabo la elaboración de los informes correspondientes a las visitas realizadas respecto a la atención de denuncias, teniendo en cuenta si existe o no infracción ambiental como lo muestra la figura 4, además de los informes correspondientes al peritaje de los decomisos de madera que adelanta la Policía Nacional mediante puestos de control (fijos y transitorios), para llevar a cabo la elaboración de estos informes se hace necesaria la utilización de las aplicaciones móviles CubiMadera y Especies Maderables, también se emplea el uso de la lupa digital y en el caso de la cubicación de madera se puede emplear la Guía de Cubicación de Madera, con el fin de implementar los lineamientos establecidos por el PPGFC, para la elaboración de los informes se utiliza el formato MPO-02-F-5-11 que sigue las pautas básicas mencionadas en la resolución 2086 de 2010 el cual se encuentra en la página de la corporación. Además cabe mencionar que para valorar el grado de importancia de la afectación se tiene en cuenta:

Artículo 7. GRADO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL (I). Para la estimación de esta variable, se deberá estimar la importancia de la afectación mediante la calificación de cada uno de los atributos, atendiendo los criterios y valores presentados en la siguiente tabla³⁹:

³⁹ MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 2086 DE 2010. Op. cit. p. 5.

Tabla 2. Grado de Afectación Ambiental.

Atributo	Definición		Ponderación
Intensidad (IN)	Define el grado de incidencia de la acción sobre el bien de protección	Afectación de bien de protección representado en una desviación del estándar fijado en la norma y comprendida entre el rango 0% al 33%	1
		Afectación de bien de protección representado en una desviación del estándar fijado en la norma y comprendida entre el rango de 34% y 66%	4
		Afectación de bien de protección representado en una desviación del estándar fijado en la norma y comprendida entre el rango de 66% y 99%	8
		Afectación de bien de protección representado en una desviación del estándar fijado en la norma igual a mayor al 100%	12
Extensión (EX)	Se refiere al área de influencia del impacto en relación con el entorno	Cuando la afectación puede determinarse en un área localizada e inferior a una hectárea	1
		Cuando la afectación incide en un área determinada entre una(1) y cinco (5) hectáreas	4
		Cuando la afectación se manifiesta en una área superior a cinco (5) hectáreas	12
Persistencia (PE)	Se refiere al tiempo que permanecería el efecto desde su aparición y lastra que el bien de protección retorne a las condiciones previas a la acción	Si la duración del efecto es inferior a seis (6) meses	1
		Cuando la afectación no es permanente en el tiempo se establece un plazo temporal de manifestación entre seis (6) meses y cinco (5) años	3

Tabla 2. (Continuación)

		Cuando el efecto supone una alteración indefinida en el tiempo de los bienes de protección o cuando la alteración es superior a cinco (5) años	5
Reversibilidad (RV)	Capacidad del bien de protección ambiental afectado de volver a sus condiciones anteriores a la afectación por medios naturales, una vez se haya dejado de actuar sobre el ambiente	Cuando la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible en un periodo inferior a un (1) año	1
		Aquel en el que la alteración puede ser asimilada de forma medible en el mediano plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica y de los mecanismos de autodepuración del medio es decir entre uno(1) y diez (10) años	3
		Cuando la afectación es permanente o se supone la imposibilidad o dificultad extrema de retornar por medios naturales a sus condiciones anteriores. Corresponde a un plazo superior a diez (10) años	5
Recuperabilidad (MC)	Capacidad de recuperación del bien de protección por medio de la implementación de medidas de gestión ambiental	Si se logra en un plazo inferior a seis (6) meses	1
		Caso en que la afectación pueda eliminarse por la acción humana, al establecerse las oportunas medidas correctivas, y así mismo, aquel en que la alteración que sucede puede ser compensada en un periodo comprendido entre seis (6) meses y cinco (5) años.	3
		Caso en que la alteración del medio o pérdida que supone es imposible de reparar, tanto por la acción natural como por la acción humana	10

Fuente: Resolución 2086 del 25 Octubre 2010.

Para la elaboración del análisis del volumen de madera ingresado al departamento de Norte de Santander se recolectó información primaria a través de la remisión de las copias de los SUN que realizan las CAR's en cumplimiento con el artículo 4, parágrafo 1, número 3 de la resolución 438 de 2001, elaborando una base de datos que compila la información y de esta manera realizar gráficas estadísticas que permitan determinar la especie maderable con mayor ingreso al departamento y la más remitida por cada corporación.

6. ANÁLISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS

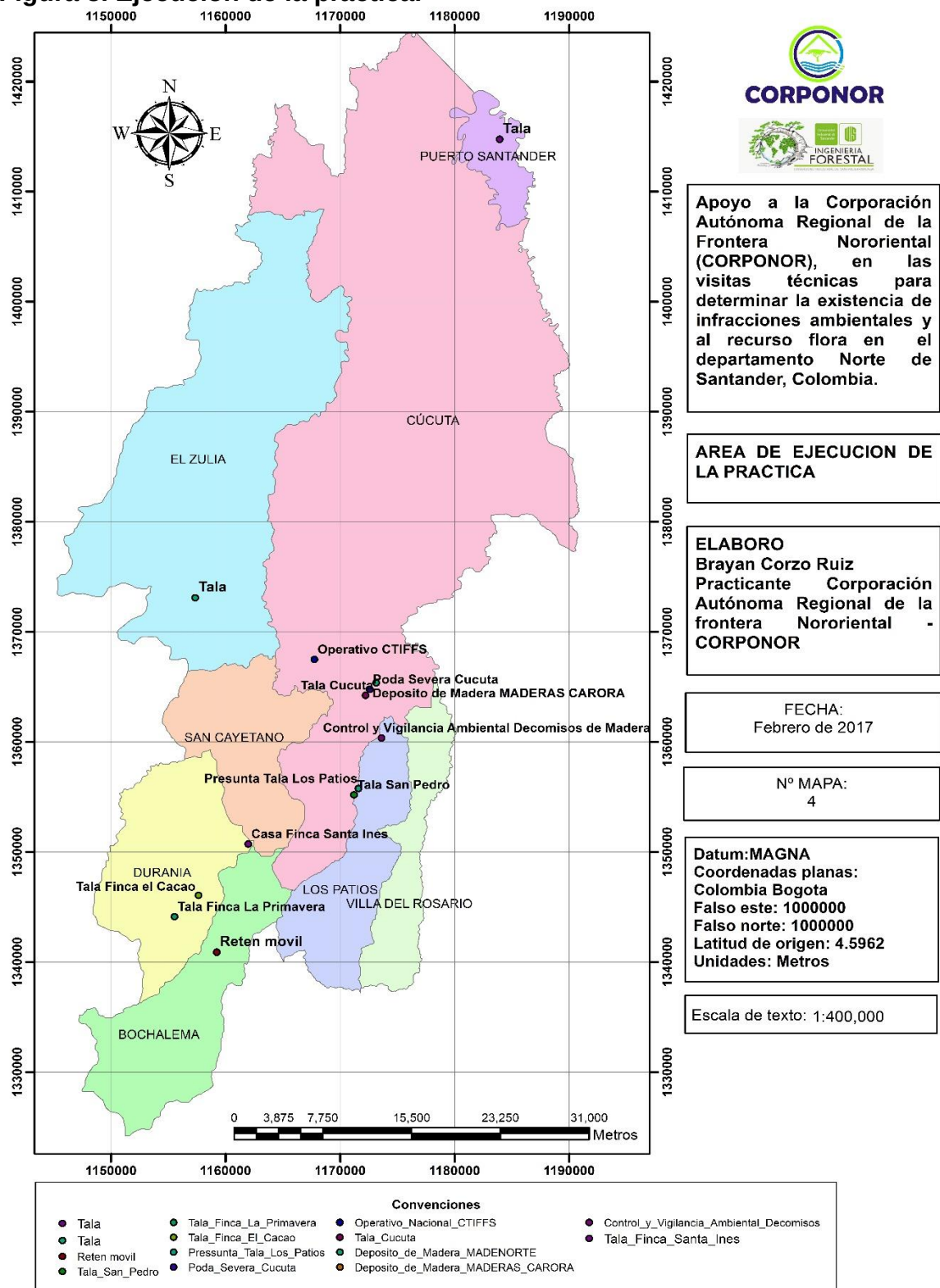
6.1 RESULTADOS ETAPA 1

En el desarrollo de la práctica se dio atención a dieciocho (18) denuncias relacionadas con la afectación al recurso flora, las cuales se encuentran descritas en la tabla 3 y pueden ser observadas en la figura 5.

Tabla 3. Relación de las Denuncias Atendidas.

Tipo de Denuncia	Cantidad
Tala de arboles	10
Poda Severa	2
Control a Depósitos de Madera	3
Quema de Árbol (Localizada)	1
Apoyo Operativo Control al Tráfico Ilegal de Fauna y Flora	1
Reten Móvil	1

Figura 5. Ejecución de la práctica.



El día veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se realizó una visita de inspección por presunta afectación al recurso flora con la funcionaria Omaira Ibarra en el corregimiento San Roque del municipio de Sardinata, para realizar el reconocimiento de las especies aprovechadas de manera ilegal, atendiendo a una denuncia radicada, donde se encontró la tala de varios individuos de la especie identificada como Cedro Monroy o Mano de oso *Cedrela fissilis* de la familia Meliaceae relacionado en el listado de especies de la UICN en la categoría EN y Pardillo *Cordia alliodora* de la familia Boraginaceae que se encontraban cerca a la rivera de la quebrada que surte al acueducto veredal (Ver figuras 6,7 y 8).

Figura 6. Tocón *Cedrela fissilis*



Figura 7. Tocón *Cordia alliodora*



Figura 8. Evidencia de la Tala



El día ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) se realizó una visita de inspección por presunta afectación al recurso flora con el técnico Fredy Varela y personal de la alcaldía en la vereda la Uchema del municipio de Villa del Rosario, para el reconocimiento de las especies aprovechadas de manera ilegal, atendiendo a una denuncia por presunto aprovechamiento único realizado en un bosque con fines de inclusión de cultivos agrícolas, en el que se evidencio que la actividad realizada fue solo rocería para implementar un cultivo agroforestal con café sin presentarse afectación (Ver figura 9).

Figura 9. Evidencia de la rocería.



El día nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) durante el desplazamiento a dar atención a una visita por presunta afectación al recurso flora, se realizó un retén móvil para controlar la movilización de madera en la vereda la Selva municipio de Bochalema, en donde se desarrolla la actividad minera (Ver figuras 10 y 11).

Figura 10. Revisión de la Madera y Remisión



Figura 11. Remisión de Movilización expedida por el ICA

MINAGRICULTURA INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) No. 016-672076

SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL - DIRECCIÓN TÉCNICA DE EPIDEMIOLOGÍA Y VIGILANCIA FITOSANITARIA

FORMATO DE REMISIÓN PARA LA MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA PROVENIENTES DE CULTIVOS FORESTALES Y/O SISTEMAS AGROFORESTALES CON FINES COMERCIALES REGISTRADOS

REGIONAL Norte de Santander OFICINA ICA REMISIÓN No. 481893

INVERSIÓN/TRANSFORMACIÓN/EXTRACCIÓN REGISTRO DE PLANTACIÓN C.C. o NIT 807003365

REGISTRO ICA No. 807003365-64-52138-40-042 No. de registro ICA y fecha: 807003365-64-52138-40-042

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO CACOTA REGISTRO CAR No. VEREDA PREDIO FONTIBON- LA FENICIA

En caso de ser requerido de un tercero para gestión, nombre o razón social del solicitante: DIEGO EDUARDO MUÑOZ PEREZ C.C. o NIT 1080437587

1. DATOS DE LA MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA

Forma de movilización: 08-NOV-16 - CUCUTA Vigencia Desde (D) 9 M 11 A 2016 hasta (D) 9 M 11 A 2016

2. DATOS DE LA MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA

Nombre del producto: PALMCHA DE MIMBA Destino final (ciudad): CUCUTA

3. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Nombre del conductor: RAMON GONZALEZ PARRA Tipo de vehículo: Camión BENICLO - LANCARGA

4. OBSERVACIONES: AL VERIFICAR SON 200 PALMCHA DE Eucalyptus globulus No. Forma Física: 016-672076-133493

NOTA 1: Para la movilización de madera descortezada o de productos forestales de transformación primaria provenientes de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, los transportadores deben portar una copia del registro de movilización y el original de la movilización, debidamente diligenciados.

NOTA 2: Este documento solo es válido por una vez, por las fechas establecidas, productos descritos y especies forestales y/o sistemas agroforestales con fines comerciales.

USUARIO: ADRIANA PATRICIA BETANCOURT GARCIA

El día veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) se realizó una visita de inspección por presunta afectación al recurso flora con la funcionaria Omaira Ibarra y la inspectora de policía en el municipio de Durania, para el reconocimiento de las especies aprovechadas de manera ilegal, atendiendo a una denuncia impuesta por los propietarios de la finca la Primavera en la que se presentaba dicha afectación, se pudo evidenciar que se estaba haciendo la extracción de madera tipo vara de la especie Cucharo *Raphanea guianensis*, por lo tanto se procedió a pedir colaboración a la alcaldesa de este municipio con el fin de levantar la madera y evitar que el infractor pudiera comercializarla, la madera quedo bajo disposición de la alcaldía de este municipio (Ver figuras 12, 13, 14, 15 y 16).

Figura 12. Varas de Cucharo al margen de la carretera Finca La Primavera, municipio de Durania.



Figura 13. Identificación de la Madera.



Figura 14. Aprovechamiento Ilegal.



Figura 15. Carga de la madera para traslado a depósito de la alcaldía.



Figura 16. Descarga de la madera decomisada.



El día treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) se realizó una visita de inspección por presunta afectación al recurso flora en el sector Cerro de las Alverjas del municipio El Zulia, atendiendo a una solicitud de concepto técnico informando caso de tala de un bosque en la vereda 20 de Julio mediante oficio radicado 15486 por la Policía Nacional, se realizó la visita y debido a la falta de información que permitiera la llegada al sitio exacto no se pudo realizar, para esto se solicita el acompañamiento por parte de la autoridad encargada de dicho procedimiento para de esta manera dar respuesta a su solicitud. Posterior a esto se realizó un nuevo acercamiento a la policía nacional de El Zulia el día doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), con el fin de tener el acompañamiento al sitio donde se presentó la afectación y no se recibió apoyo ya que manifestaron que el sitio quedaba muy lejos, que no tenían tiempo de esta manera se les dio respuesta a los miembros del GUPAE (Ver Anexo D).

El día dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) se realizó el acompañamiento al operativo de control y vigilancia al tráfico de fauna y flora silvestre en el departamento de Norte de Santander, instalando un puesto de control en el sitio ESD Quebrada Seca en la vía que conduce del municipio de San José de Cúcuta al municipio de El Zulia; en conjunto con miembros del grupo de Carabineros y el GUPAE (Grupo de Protección Ambiental y Ecológica MECUC) de la Policía Nacional, en el que solo se pudo hacer control de los vehículos que transportan carbón y sus derivados en los que se solicitó el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM y Certificado de Origen Explotador Minero Autorizado (Ver figuras 17, 18 y 19).

Figura 17. Solicitud de Documentos y llenado de la planilla de registros.



Figura 18. Solicitud del RUCOM y Certificado de Origen a los Transportadores de Carbón Mineral y Derivados.



Figura 19. Certificado de Origen Explotador Minero Autorizado y RUCOM.

CERTIFICADO DE ORIGEN EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO

OPERADOR MINERO: **CT**

FECHA: 2/12/2016

No. Consecutivo del certificado de origen: **SH - No. 0059**

INFORMACIÓN DEL PRODUCTOR DEL MINERAL

EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO: **COMPAÑIA MINERA MONNET S.A.S. - MINA SHIPIO**

Titular Minero: ☒ Solicitante de Legalización: ☐ Beneficiario de Área de Reserva Especial: ☐ Subcontrato de Formalización: ☐

CÓDIGO EXPEDIENTE: **CL6-081**

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO: **COMPAÑIA MINERA MONNET S.A.S. - MINA SHIPIO**

TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO: NIT ☒ CEDULA ☐ CEDULA DE EXTRANJERÍA ☐ RUT ☐

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO: **900.518.278-1**

DEPARTAMENTO (S) DONDE REALIZA LA EXPLOTACIÓN: **NORTE DE SANTANDER**

MUNICIPIO(S) DONDE SE REALIZA LA EXPLOTACIÓN: **CÚCUTA**

MINERAL EXPLOTADO: **CARBÓN TÉRMICO**

CANTIDAD MINERAL COMERCIALIZADO: **TONELADAS**

UNIDAD DE MEDIDA: **TONELADAS**

INFORMACIÓN DEL COMPRADOR DEL MINERAL

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: **TERHOTASAJERO SA ESP**

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NIT ☒ CEDULA ☐ CEDULA DE EXTRANJERÍA ☐ RUT ☐

COMPRADOR: **COMERCIALIZADOR** ☒ CONSUMIDOR ☐

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **900.161.460-1**

No. RUCOM: **RUCOM-20131219329**

FIRMA DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO: *[Firma]*

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Certificado

Registro Único de Comercializadores de Minerales

RUCOM

Registro: **RUCOM-20131227988**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que **PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO** con CEDULA número 13227578 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 09-08-2016 hasta el 30-06-2017. Durante el mes de mayo de 2017 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicados en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de agosto del año 2016.

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

[Firma]

SANDRA MILEN DÍAZ BARREDO

Coordinadora Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas (e)

El día seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) se realizó una visita de inspección por presunta afectación al recurso flora con la funcionaria Omaira Ibarra en el municipio de Durania, para el reconocimiento de las especies aprovechadas de manera ilegal, atendiendo a una denuncia impuesta por los propietarios de la finca el Cacao en la que se presentaba dicha infracción, no se evidencio tal afectación. En el lugar se observó la presencia de un sistema agroforestal de café y como sombrío la especie predominante el Pardillo *Cordia alliodora* de la familia Boraginaceae, encontrándose muy abandonado (Ver figura 20).

Figura 20. Identificación de especies presentes en el sistema agroforestal.



El día siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se realizó visita de inspección ocular al depósito de madera MADERAS CARORA, propiedad de la señora Dolly Maritza Caicedo Ramírez a quien se le solicitó la resolución expedida por CORPONOR, donde constatará la legalidad de dicho establecimiento comercial.

La resolución 0521 del 21 de septiembre de 2006 donde se menciona como actividad “Deposito donde se presta el servicio de cortado”, se procedió a requerir el libro de registros en el que se pudo evidenciar una visita realizada en el mes de octubre por el funcionario de la subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible Yovany Bermonth Galvis, en el libro se encontró el ingreso de dos viajes de madera

amparados por salvoconductos provenientes de la CDMB (Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga) Tabla 4, además de los saldos mencionados en la siguiente Tabla 5.

Tabla 4. Nuevos Ingresos al Depósito.

Nombre Común	Nombre Científico	Tipo de Producto	Cantidad en m ³
Salvoconducto Único Nacional N° 1407426 del 03 de noviembre de 2016			
Sajo	<i>Camptosperma panamensis</i>	Bloque	15.4 m ³
Salvoconducto Único Nacional N° 1407574 del 01 de diciembre de 2016			
Frijolito	<i>Schizolobium parahyba</i>	Bloque	7 m ³
Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>	Bloque	7 m ³

Tabla 5. Saldos en el Depósito.

Nombre Común	Nombre Científico	Tipo de Producto	Cantidad en m ³
Pavito	<i>Jacaranda copaia</i>	Bancos de 3 mts	1 m ³
Pegachento	<i>Schizolobium parahyba</i>	Bancos de 3 mts	2.7 m ³
Quino		Bancos de 3 mts	8 m ³

Después de revisado el libro se procedió a elaborar un inventario para realizar un cruce de información posterior a esta, determinar los nuevos saldos y verificar que las especies que se relacionan en el libro correspondan a las que se encuentran en el depósito.

En el inventario realizado se pudo evidenciar que poseían piezas de madera que no se encontraban relacionadas en los saldos de la revisión anterior, ni amparados bajo los salvoconductos presentados en la Tabla 6, se mencionaran los nuevos saldos.

Tabla 6. Nuevos Saldos.

Nombre Común	Nombre Científico	Tipo de Producto	Cantidad en m ³
Pavito	<i>Jacaranda copaia</i>	Bancos de 3 mts	0 m ³
Pegachento	<i>Schizolobium parahyba</i>	Bancos de 3 mts	1.5 m ³
Quino		Bancos de 3 mts	0 m ³
Sajo	<i>Camptosperma panamensis</i>	Bloque	0.5 m ³
Frijolito	<i>Schizolobium parahyba</i>	Bloque	7 m ³
Balzo	<i>Ochroma pyramidale</i>	Bloque	0 m ³

Figura 21. Revisión Libro y Documentos del Depósito.



Figura 22. Verificación de la madera utilizando la lupa digital de la corporación.



Figura 23. Realización Decomiso Preventivo y Madera Decomisada.



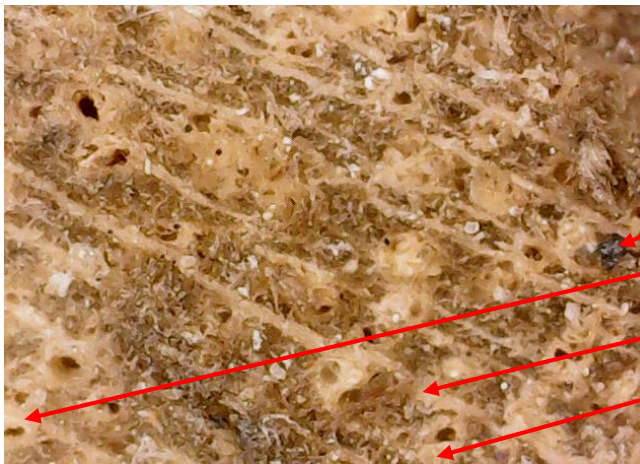
Las imágenes obtenidas con la lupa digital además de las propiedades organolépticas de la madera, permiten llevar a cabo la identificación de la misma.

Nombre Común: Moncoro

Nombre Científico: *Cordia gerascanthus*

Familia: Boraginaceae

Figura 24. Vista Transversal *Cordia gerascanthus*.



En el corte transversal de la pieza de madera se puede observar porosidad difusa, sin patrón de disposición.

1. Tilosis o tílides
2. Poros solitarios
3. Radios
4. Células de parénquima aliforme

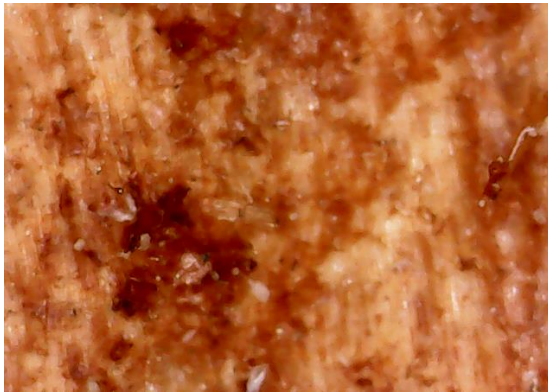
Como se puede observar en este tipo de corte la madera presenta un color café claro y el color de los radios es un amarillo cremoso, su lustre es medio, la pieza de madera permite identificar fácilmente la albura ya que esta posee un color más claro y el duramen que es de color oscuro, es una madera dura esta es una característica propia de la mayoría de las latifoliadas.

Nombre Común: Chanul

Nombre Científico: *Humiriastrum procerum*

Familia: Humiriaceae

Figura 25. Vista del Corte Radial y Transversal de la especie *Humirastrum procerum* a Través de la Lupa Digital.



Corte Radial



Corte Transversal

En estas dos imágenes se pueden apreciar dos cortes de las piezas de madera decomisadas que por sus características físicas se asemejan a la especie *Chanul Humirastrum procerum*, en el corte transversal de la madera es difícil la identificación de poros y demás características anatómicas que puedan sobresalir debido al elemento con el que se realizó dicho corte.

Nombre Común: Palisangre

Nombre Científico: *Brosimum rubescens*

Familia: Moraceae

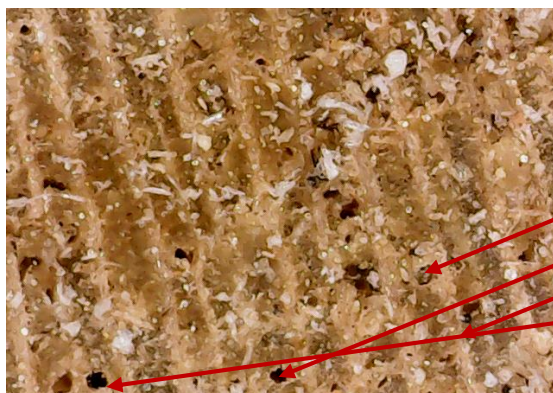
Figura 26. Vista del Corte Radial *Brosimum rubescens*.



En el corte tangencial de esta pieza de madera se pueden observar los poros, siendo esta imagen muy similar a la del corte tangencial del Palisangre por esta razón y por las características físicas que presentaba la pieza de madera evaluada en el depósito se asocia con esta especie.

En la elaboración del inventario nos hablaron de la existencia de 7 m³ de Frijolito amparados con SUN N° 1407574 del 01-12-2016 expedido por la CDMB con nombre científico *Schizolobium parahyba* perteneciente a la familia Fabaceae, al momento de hacer la revisión utilizando la lupa digital se observó lo siguiente:

Figura 27. Vista del Corte Transversal Presunto *Schizolobium parahyba*.

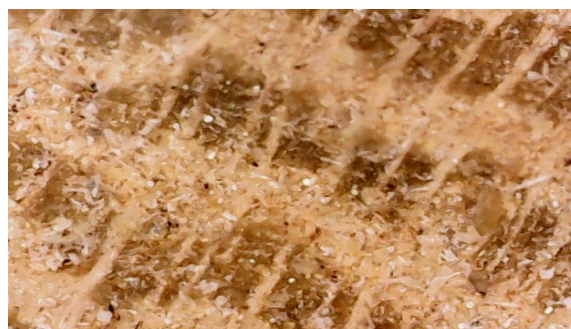
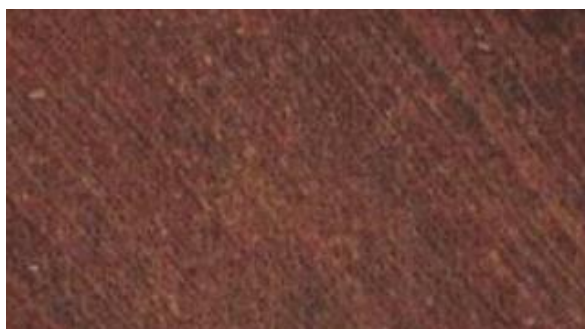


En el corte transversal de la pieza de madera se puede observar porosidad difusa, sin patrón de disposición.

1. Tilosis o tílides
2. Poros solitarios
3. Radios
4. Células de parénquima aliforme

Al observar esta imagen se puede evidenciar que claramente la especie no corresponde al frijolito, además la persona encargada del depósito debe tener conocimiento que la especie que se relaciona en el salvoconducto corresponde al Pegachento, que es el nombre común con el que se conoce en la zona y la persona menciona que en ese momento tenía 1.5 m³ que si correspondían a esta especie. Según las características físicas y anatómicas permiten demostrar que la especie es Moncoro.

Figura 28. Comparación Vista Corte Transversal Sajo y Posible Sajo.



También se hizo verificación a la especie Sajo *Campnosperma panamensis* perteneciente a la familia Anacardiaceae amparada con el SUN N° 1407426 del 03-11-2016 expedido por la CDMB, en el momento de realizado el inventario se encontraron 0.5 m³, presentando también inconsistencias como se evidencia en la figura 28.

El día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) se realizó una visita de inspección por presunta afectación al recurso flora en la vereda San Pedro del Municipio de San José de Cúcuta, en la que se pudo evidenciar la tala de dos árboles correspondientes a la especie Higuerón *Ficus insipida* perteneciente a la familia Moraceae, con diámetros aproximados entre los 45 y 60 cm de diámetro. Utilizado en la elaboración de tablas para la remodelación de un establo para cabras ya que como manifestaba el infractor debido a la temporada de lluvias la infraestructura con la que él contaba colapso por lo tanto se vio en la necesidad de talar los dos árboles aun sabiendo que debía contar con permiso para efectuar dicho procedimiento (Ver figuras 29, 30, 31, 32 y 33).

Figura 29. Tocón del Higuerón.



En el momento en el que se realizó la visita se encontró en flagrancia al infractor con un aserrador, la visita se realizó en compañía de la funcionaria Mireya Moreno y el corregidor Norberto Velandia.

Figura 30. Elaboración de Tablas con madera de Higuerón *Ficus insipida*.



Figura 31. Tabas Secándose bajo la sombra de un Urapo *Tabebuia rosea*.



Figura 32. Establo a Remodelar.



Figura 33. Establo N° 2 a Remodelar.



El día treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017) se realizó visita de inspección ocular en la finca Santa Inés, ubicada en la vereda Ayacucho, Municipio de San Cayetano; donde se evidencio la tala de 15 árboles pertenecientes a la especie Pardillo *Cordia alliodora* de la familia Boraginaceae, utilizado como sombrío para café *Coffea arabica* de la familia de las Rubiáceas, formando así un sistema agroforestal; las especies taladas presentaban diámetros entre los 25 y 30 cm, dato que se pudo tener realizando la medición a los tocones de los especímenes talados, el posible uso de estas especies es el de palancas para mina, algunos de los árboles talados se encontraban cerca de la escorrentía de un afloramiento de agua que viene de la parte alta de la finca.

Luego se procedió a revisar la extracción ilegal de madera cerca de una naciente con la cual se abastece de agua la finca, a una distancia de aproximadamente 8 metros de la naciente se aprovechó madera tipo vara de diferentes especies, el posible uso, además del uso potencial de especies maderables con dimensiones menores o iguales a 10 cm de diámetro es la de ser utilizadas como tutores para cultivos como el tomate, maracuyá, frijol, arveja, habichuela, entre otros.

Figura 34. Rebrotos a Partir de un Tocón de Pardillo *Cordia alliodora*.



Figura 35. Extracción de Madera tipo Vara.



Figura 36. Naciente de la Finca Santa Inés.



El día primero (01) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) se realizó visita de inspección ocular por presunta afectación al recurso flora, por tala de un árbol de la especie Oití *Licania tomentosa*, en el momento de la visita se evidencio la tala del árbol como se observa en la figura 37, se solicitó al propietario de la vivienda el permiso expedido por la autoridad ambiental y mostro el formulario de solicitud de permiso forestal para tala de árboles aislados, pues las rices del árbol estaba ocasionando daño mecánico al andén de la vivienda y ponía en riesgo la estructura de la casa.

Se procedió a revisar la veracidad del documento en el sistema y se pudo establecer que el árbol se cortó sin haberse emitido el concepto final de la corporación, por esto se ordenó la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

Figura 37. Tala *Licania tomentosa*.



El día primero (01) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) se realizó visita de inspección ocular por presunta afectación al recurso flora, por tala de árboles en el municipio de Los Patios sitio denominado como el acueducto de Tierra Linda, se realizó la visita en compañía de integrantes del GUPAE Mecuc, donde debido a la falta de más información que permitiera la ubicación del lugar de afectación no fue posible evaluar los impactos y los infractores de dicha afectación.

El día trece (13) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) se realizó visita de inspección ocular por presunta afectación al recurso flora, en donde se evidencio poda severa a 2 Nim *Azadirachta indica* pertenecientes a la familia Meliaceae y 2 Oití *Licania tomentosa* de la familia Chrysobalanaceae, en la que se observó un mal procedimiento ya que no se tuvo en cuenta el uso de cicatrizantes para evitar la presencia de hongos en la heridas que se le generan al árbol, además de tener en cuenta los cuidados a la hora de realizar los cortes con el fin de evitar el desgarre del individuo que generen a futuro la pérdida del espécimen, también tener en cuenta que se debe cortar no más del 30% del follaje del mismo. En el momento de la visita no se pudo identificar el presunto infractor ya que según el testimonio de los vecinos este solo va en horas de la mañana ya que en el sitio tiene algunos animales y este fue el motivo de la poda, ya que por medio de los árboles se estaban entrando ladrones a su residencia.

Figura 38. Poda Severa a Individuos de Nim.



Figura 39. Desgarro Provocado por las Malas Podas a Especímenes de Oití.



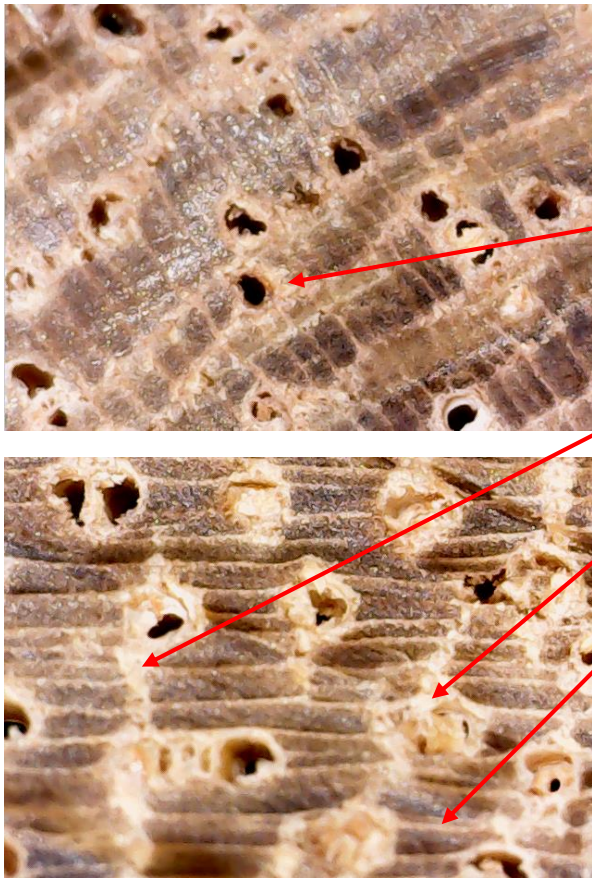
El día veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se realizó visita de inspección ocular por parte del personal técnico de la oficina de control y vigilancia ambiental de CORPONOR, al depósito de madera MADENORTE, propiedad de la señora Nohora Judith Villamizar Mogollón a quien se le solicitó la resolución expedida por CORPONOR, donde constatará la legalidad de dicho establecimiento comercial.

Manifestó no encontrarlo por lo cual se solicitó el NIT de la cámara de comercio N° 807008430-8 al revisar en el sistema este no se encuentra activo ya que no presenta ningún tipo de información, posterior a esto se revisó el SISPRO en el que aparece un último seguimiento realizado en el 2016 y el número de la resolución es la 522 del 21 de septiembre de 2006.

Se revisó el salvoconducto que amparaba la madera, en el cual se encontraron una serie de inconsistencias por las cuales se va a enviar un oficio en el cual se le pide a CORPOCARDAS que verifique la legalidad de dicho documento, además se revisó la madera decomisada y se encontraron 12.1 m³, al revisar la madera utilizando la lupa digital se pudo evidenciar que esta no pertenece a ninguna de las especies mencionadas en el SUN, por lo que se procedió a realizar un AUCTION N° 0114617 de la cual se dejó una copia a la propietaria del depósito.

Una vez tomados los datos en campo se procede a realizar la verificación del tipo de madera a la que corresponde el decomiso, se utilizó la aplicación móvil Maderas de Colombia teniéndose en cuenta como uno de los pasos que menciona el PPGFC, a continuación se presentan las imágenes tomadas con la lupa digital Figura 40.

Figura 40. Vista Corte Transversal Sapán.



En la vista del corte transversal de las piezas de madera se puede observar:

1. Poros grandes, solitarios y múltiples cortos, con disposición dendroide o dendrítica.
2. Parénquima aliforme confluyente
3. Presencia de tilosis o tílides.
4. Radios multiseriados angostos.

También se revisaron sus propiedades organolépticas como Color (café oscuro), Olor y Sabor (ausente), madera pesada, presentando de esta manera gran similitud con la especie forestal Sapán *Clathrotropis brunnea* que se encuentra relacionada en la resolución 0192 de 2014 “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones” en la categoría EN.

El día dos (02) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) se realizó visita de inspección ocular para valorar un decomiso de madera realizado por integrantes del GUPAE Mecuc, en la ferretería FERREDETODOL TALENTO.

Al llegar a la ferretería se procedió primeramente a revisar la madera producto del decomiso con el fin de establecer si dentro de esta madera tipo vara se encontraba alguna especie protegida, por lo que se revisó y se encontraron las especies Pepe Burra *Xylopia aromatica*, Guamo *Inga sp* y Cañaguaste *Tabebuia chrysanta* sumando un total de 412 varas de diferentes dimensiones que suman un volumen de aproximadamente 9 m³ y no encontrándose en ninguna categoría de peligro. Posterior a esto se solicitó a la propietaria de la ferretería la resolución expedida por CORPONOR que permitiera al establecimiento la comercialización de productos maderables a lo que respondió que no había solicitado dicho permiso, por lo que se procedió a imponer una medida preventiva para evitar que se continúe comprando y vendiendo madera sin ningún tipo de registro que permita comprobar la procedencia legal de dichos especímenes.

Figura 41. Madera tipo vara en la Ferretería.



El día seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017) se realizó visita de inspección por presunta afectación al recurso flora en el área metropolitana del municipio de Cúcuta, en donde se pudo evidenciar que a las materas de los arboles les arrojaban carbones producto de la elaboración de comidas para la comercialización los fines de semana, en el momento de la visita se habló con el presidente de la junta y la infractora, al no observarse afectación ambiental se procedió a recomendarle que no debe arrojar más desechos a las plantas y debía recoger los que en ese momento encontramos (Ver figura 42).

Figura 42. Carbones en las materas.



El día seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017) se realizó visita de inspección por presunta afectación al recurso flora en el área metropolitana del municipio de Cúcuta, la presunta afectación era realizada por una obra que se estaba adelantando en un predio, al momento de realizada la visita no se observó afectación ambiental solo se dio como recomendación que debían poner en un lugar visible la valla informativa sobre el tipo de trabajo que se encontraban realizando (Ver figuras 43 y 44).

Figura 43. Valla Informativa.



Figura 44. Árboles Presentes en el Área de Intervención.



El día siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017) se realizó visita de inspección ocular al predio del señor Frayban Jaimes, ubicado en el corregimiento Puerto Villamizar del municipio de Cúcuta Finca La Fortuna la visita se realizó en conjunto con el señor Miguel Correa funcionario de la Subdirección de Recursos Naturales y la señora Adriana Betancourt Funcionaria del ICA, con la finalidad principal de ubicar madera para otorgar una remisión de movilización expedida por el ICA al ubicar la madera que mostro el encargado de atender la visita en ese momento se evidencio que había un total de veintidós punto cero cinco (22.05 m³) metros cúbicos de la especie Teca *Tectona grandis*, donde también se evidencio la tala de árboles sobre la vía que conduce de Cúcuta a Puerto Santander, dentro de las especies afectadas se encontraron: Urapo *Tabebuia rosea*, Gallinero *Pithecellobium dulce*, Matarratón *Gliricidia sepium*, Guácimo *Guazuma ulmifolia*, Guamo *Inga sp*, de las

que no se tiene conocimiento en que fue utilizada la madera, posterior a la revisión de la tala realizada a borde de carretera se ingresó a la finca donde se observó que en este se encuentra establecido un cultivo de arroz donde según manifestó la funcionaria del ICA antes se encontraba establecida una plantación de la especie *Teca Tectona grandis*, alrededor de los lotes cultivados se evidencio la tala de árboles además del aprovechamiento de algunos especímenes dentro de la franja de protección de la rivera del rio Pamplonita donde se encontró que para el abastecimiento de agua para el riego del cultivo se utiliza una motobomba que tiene dos tubos de PVC de 6" y 30 mts de largo aproximadamente; durante el recorrido en la finca el encargado que se encontraba en ese momento que contaban también con siete puntillones de 18 mts aproximadamente de profundo.

Figura 45. Tala al borde de la Vía Cúcuta - Puerto Santander.



Figura 46. Desechos del Aprovechamiento.



Figura 47. Tocón de *Guazuma ulmifolia* atacado por hongos.



Figura 48. Cultivo de arroz y residuos de tala de árboles.



Figura 49. Aprovechamiento *Cordia alliodora* en la zona de Protección del río Pamplonita.



6.2 RESULTADOS ETAPA 2

En la duración de la práctica empresarial se llevó a cabo la realización de 12 decomisos preventivos de los cuales solo uno consistió en la verificación de la especie transportada, los once restantes tuvieron como resultado el decomiso definitivo de la madera y la apertura de procesos sancionatorios, en la tabla 7 se relacionan cada uno de los decomisos con fecha y volumen de cada uno de los elementos decomisados.

Tabla 7. Decomisos de Madera Realizados Durante la Práctica Empresarial.

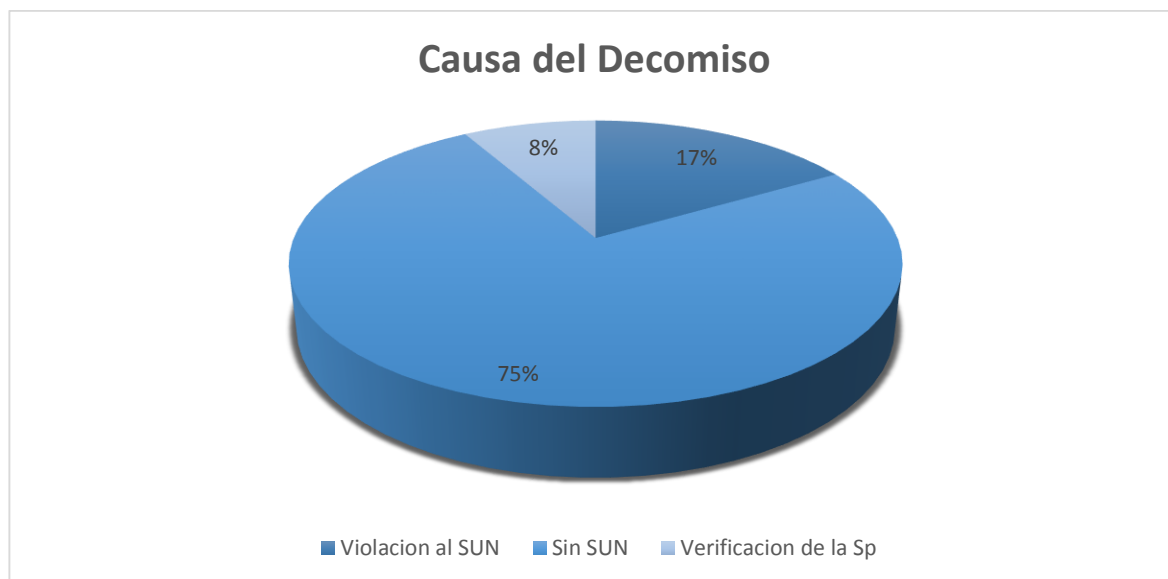
Fecha	Familia	Nombre Científico	Volumen M3	Causa del Decomiso
08/09/2016	Morácea	<i>Brosimum utile</i>	5	Violación del SUN
21/09/2016	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	2.047	Sin SUN
	Lecythraceae	<i>Lafoensia speciosa</i>	0.546	
04/10/2016	Mimosaceae	<i>Inga edulis</i>	0.73	Sin SUN
	Rutaceae	<i>Zanthoxylum sp</i>	0.37	
01/11/2016	Annonaceae	<i>Xylopia aromatica</i>	6.86	Sin SUN
	Polygonaceae	<i>Triplaris americana</i>		
	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>		
19/12/2016	Boraginaceae	<i>Cordia gerascanthus</i>	12.2	Sin SUN
	Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>		
16/02/2017	Boraginaceae	<i>Cordia gerascanthus</i>	14	Verificación de la Sp
21/02/2017	Annonaceae	<i>Xylopia aromatica</i>	8.3	Sin SUN
	Mimosaceae	<i>Inga sp</i>		
23/02/2017	Tiliaceae	<i>Luehea seemannii</i>	0.96	Sin SUN
08/03/2017	Boraginaceae	<i>Cordia gerascanthus</i>	5	Violación del SUN
Total			56.013	

Tabla 8. Decomisos de Carbón Vegetal Realizados Durante la Práctica Empresarial.

Fecha	Producto del Bosque	Cantidad en Bultos	Causa del Decomiso
31/01/2017	Carbón Vegetal	41	Sin SUN
31/01/2017	Carbón Vegetal	28	Sin SUN
09/03/2017	Carbón Vegetal	57	Sin SUN
Total		126	

Nota: Anexo documentos como soporte para la apertura de procesos sancionatorios por decomiso de los productos del bosque (Ver anexo D).

Figura 50. Estadístico Causas de los decomisos.

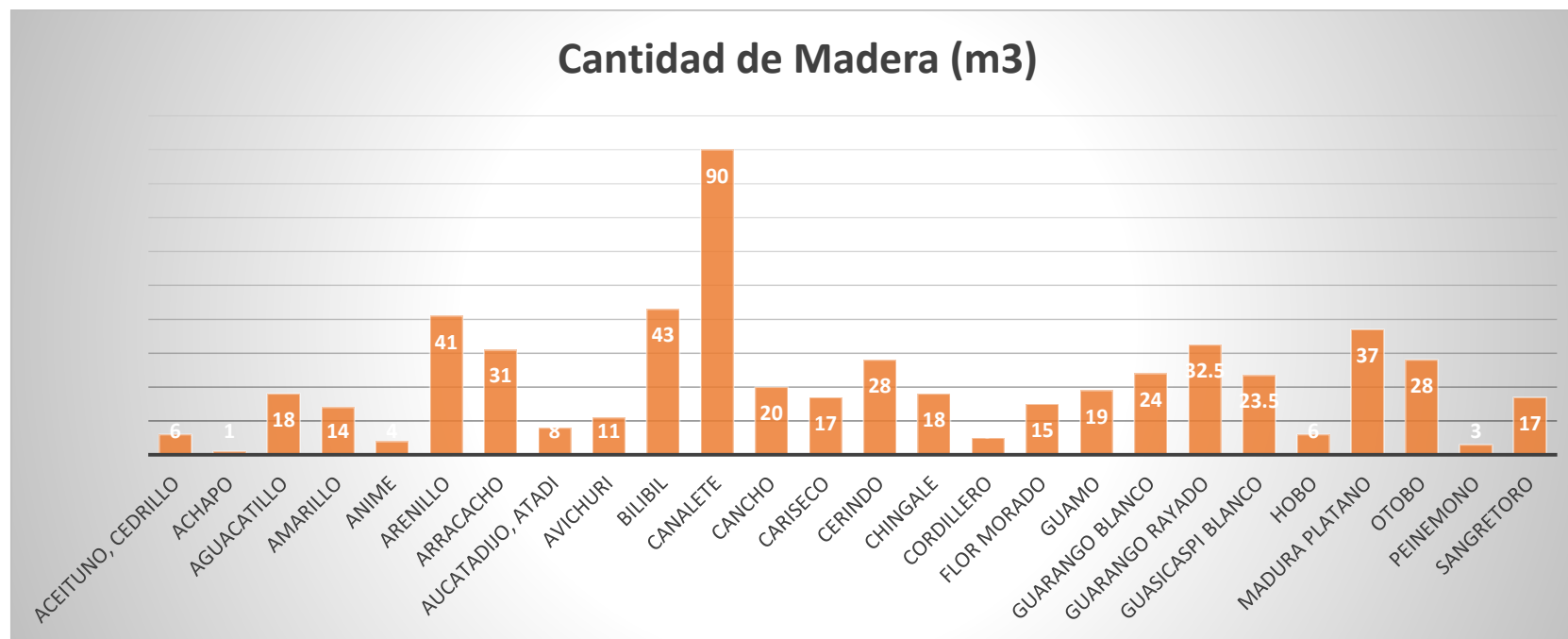


En el grafico anterior se puede observar que el mayor causante de los decomisos es la falta del SUN a la hora de transportar los producto del bosque, seguido de la violación a lo que estos dicen cuando se transporta un mayor volumen de madera o cuando se transportan especies diferentes a las que ampara este documento, por último la verificación de las especies transportadas.

Se realizó la recopilación de información haciendo uso de los SUN que envían las CAR en cumplimiento con el artículo 4, parágrafo 1, numero 3 de la resolución 438 de 2001, que establece que las CAR deben reportar a las demás copia de los salvoconductos que expiden y que tienen como destino la jurisdicción de una de ellas.

A continuación se muestran los resultados obtenidos.

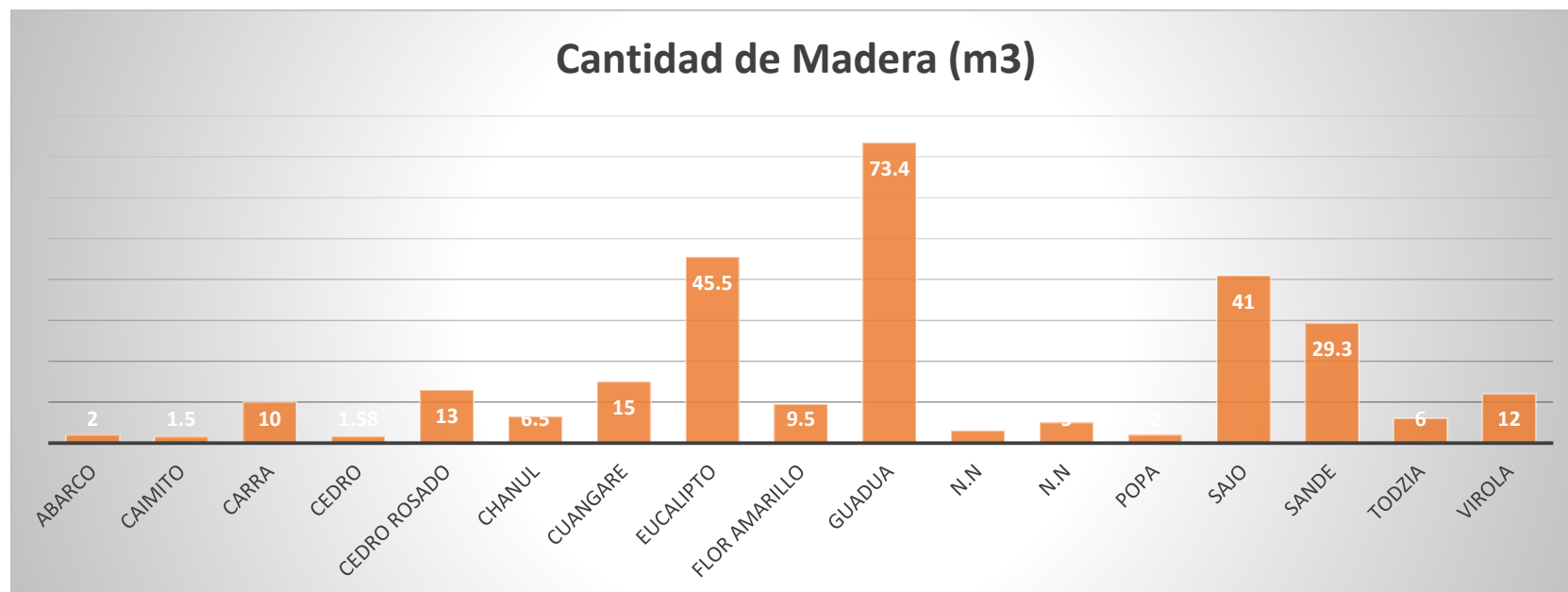
Figura 51. Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC



En el grafico anterior se puede observar que la madera que más ingreso al departamento remitida por la CRQ corresponde a la especie Canalete *Jacaranda copaia*, conocida en el departamento como Pavito, con un volumen total de 90 m³ de 560 m³ reportados, siendo una especie altamente utilizada en construcción de interiores, elaboración de instrumentos musicales y carpintería en general⁴⁰.

⁴⁰ CENTRO AGRONOMOICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA. Paquete Tecnológico *Jacaranda copaia* (Aubl.) D. Don [En Línea]. Costa Rica: CATIE. 2008. p. 117. [Consultado en enero 2017] Disponible en Internet: <http://orton.catie.ac.cr/repdoc/A0008s/A0008s59.pdf>

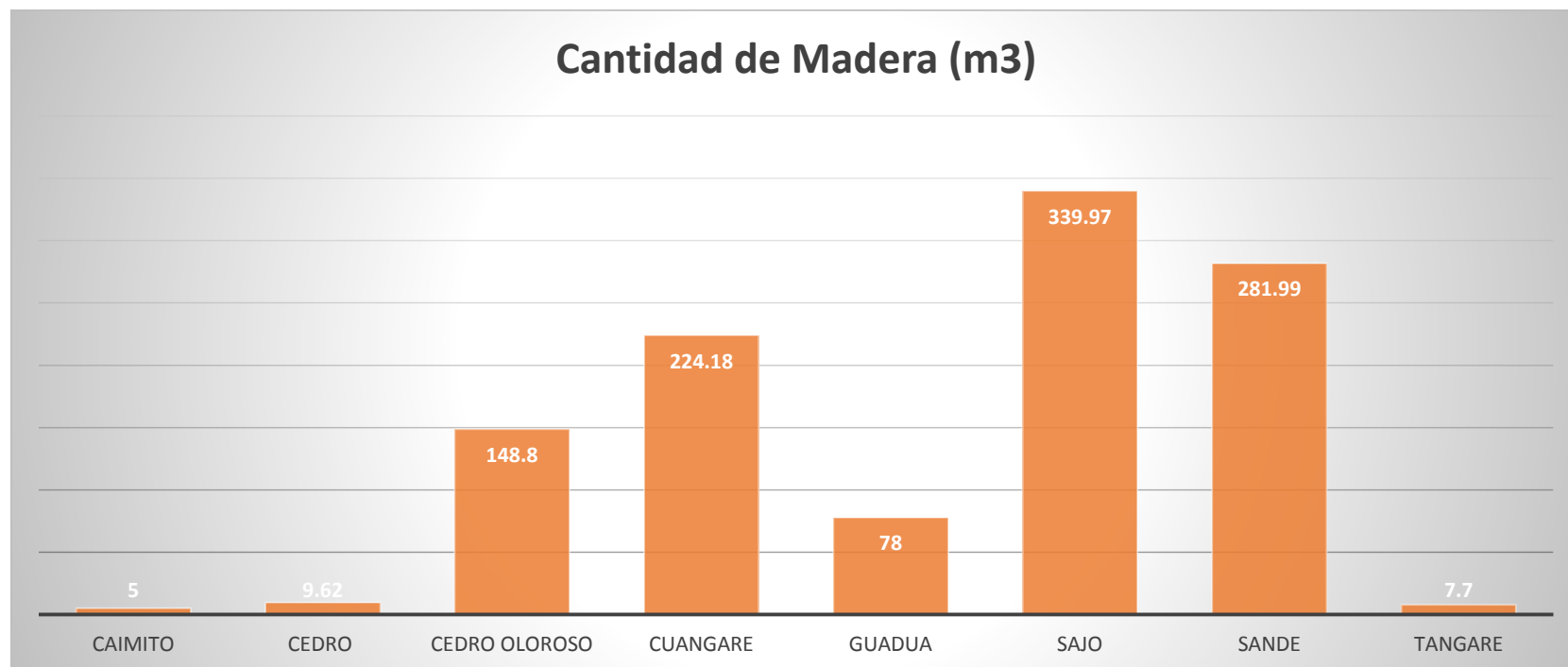
Figura 52. Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ



En el grafico se puede observar que según lo registrado en los salvoconductos expedidos por la CRQ, la especie que más ingreso al departamento es la *Guadua Guadua angustifolia*, con un volumen total de 73.4 m³ de 276.28 m³ reportados, siendo una especie altamente utilizada en la construcción de edificios, estructuras, acabados, cerramientos, canales, escaleras, barandas, además de la elaboración de artesanías y muebles que en la actualidad son muy utilizados⁴¹.

⁴¹ LONDOÑO, Ximena. Distribución, morfología, taxonomía, anatomía, silvicultura y usos de los bambúes del nuevo mundo. [En línea]. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. 2002. p. 22. [Consultado en enero 2017] Disponible en Internet: <http://www.hof-landlust.de/scb/taller.html>

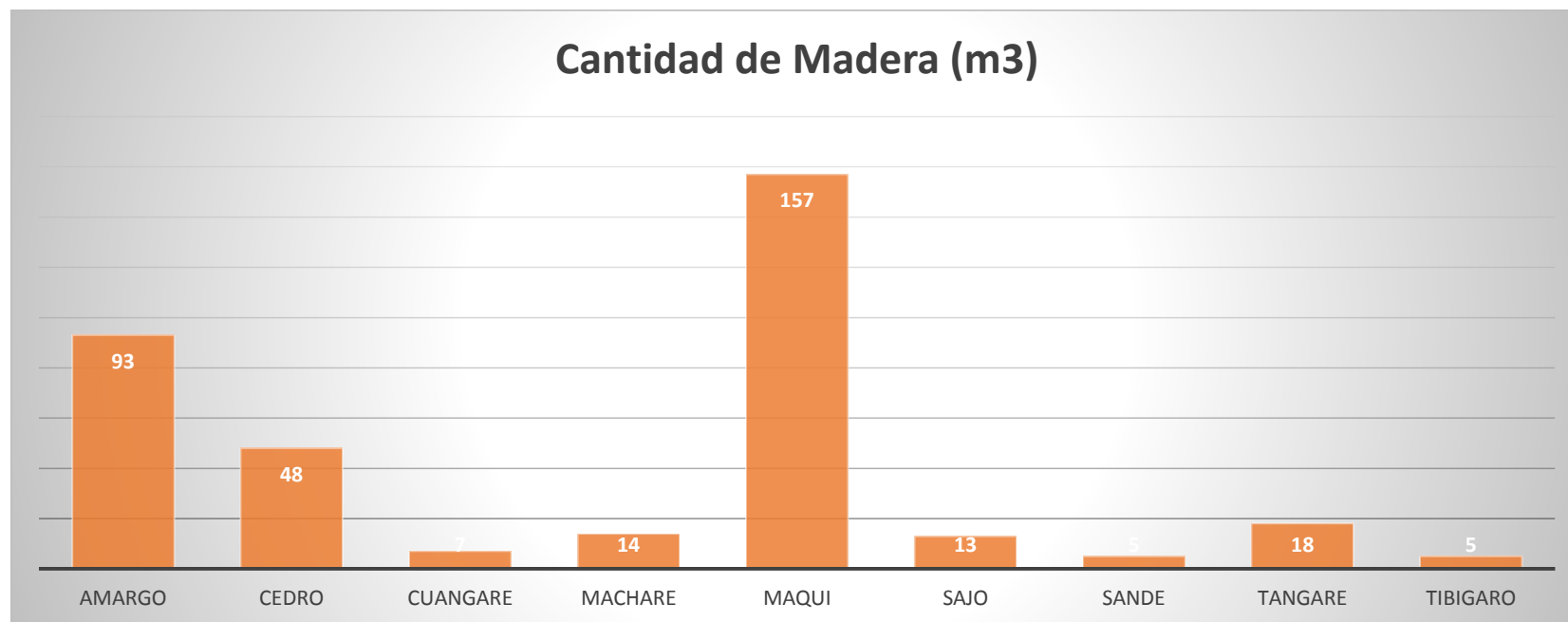
Figura 53. Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC



En el grafico se puede observar que según lo registrado en los salvoconductos expedidos por la CVC, la especie que más ingreso al departamento es el Sajo *Campnosperma panamensis*, con un volumen total de 339.97 m³ de 1095.26 m³ reportados, siendo una especie muy utilizada para la elaboración de cajonería, muebles, productos moldurados, fabricación de botes, carpintería y ebanistería, además de ser utilizada para la construcción de interiores⁴².

⁴² AMAZONIA VIVA. Maderas de Colombia, Fichas comerciales de especies poco conocidas. [En Línea]. Bogotá: Amazonia Viva, 2015. p. 36. [Citado enero 2017] Disponible en Internet: <http://www.revista-mm.com/ediciones/rev84/wwf.pdf>

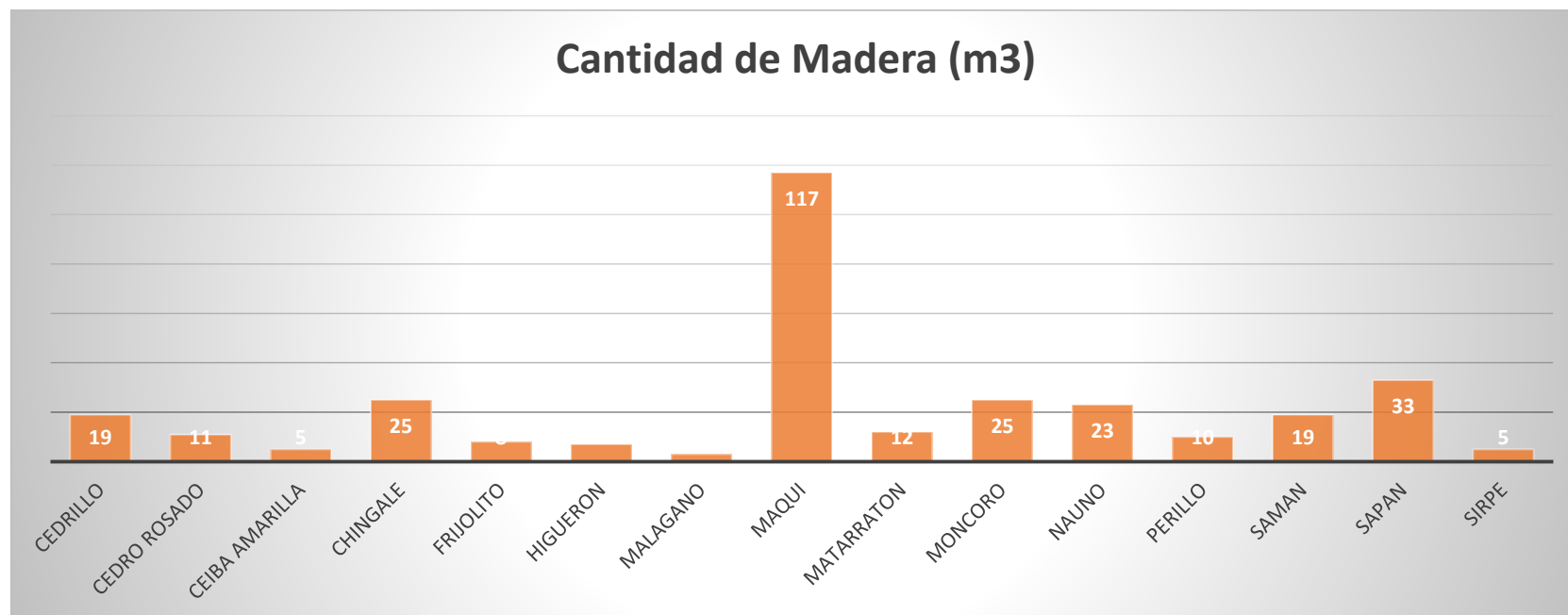
Figura 54. Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB



En el grafico se puede observar que según lo registrado en los salvoconductos expedidos por la AMB, la especie que más ingreso al departamento es el Maqui *Vatairea lundelli*, con un volumen total de 157 m³ de 360 m³ reportados, siendo una especie muy utilizada en la elaboración de construcciones en general en forma de postes, columnas, astas, estacas y carpintería en general, también utilizada como marcos para ventanas y puertas⁴³.

⁴³ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA GEOGRAFICA E INFORMATICA. Catálogo técnico de nombres comunes de las especies forestales maderables. [En línea]. México. INEGI. 2001. p. 39. [consultado en enero 2017] Disponible en Internet: <http://ceieg.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/21/2016/03/Cat%C3%A1logo-T%C3%A9cnico-de-Nombres-Comunes-de-las-Especies-Forestales-Maderables-14.1-14.2-y-14.7.pdf>

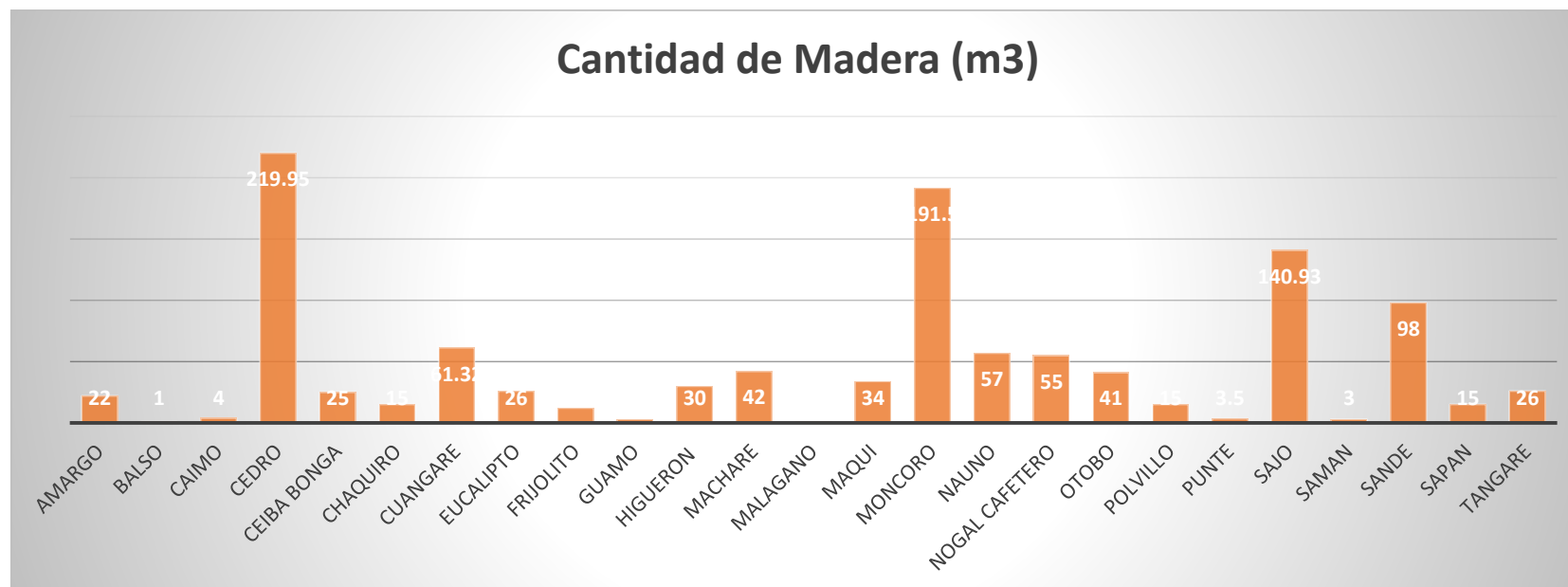
Figura 55. Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB



En el grafico se puede observar que según lo registrado en los salvoconductos expedidos por la CDMB, la especie que más ingreso al departamento es el Maqui *Vatairea lundellii*, con un volumen total de 117 m³ de 322 m³ reportados, siendo una especie muy utilizada en la elaboración de construcciones en general en forma de postes, columnas, astas, estacas y carpintería en general, también utilizada como marcos para ventanas y puertas⁴⁴.

⁴⁴ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA GEOGRAFICA E INFORMATICA. Op. cit. p. 39.

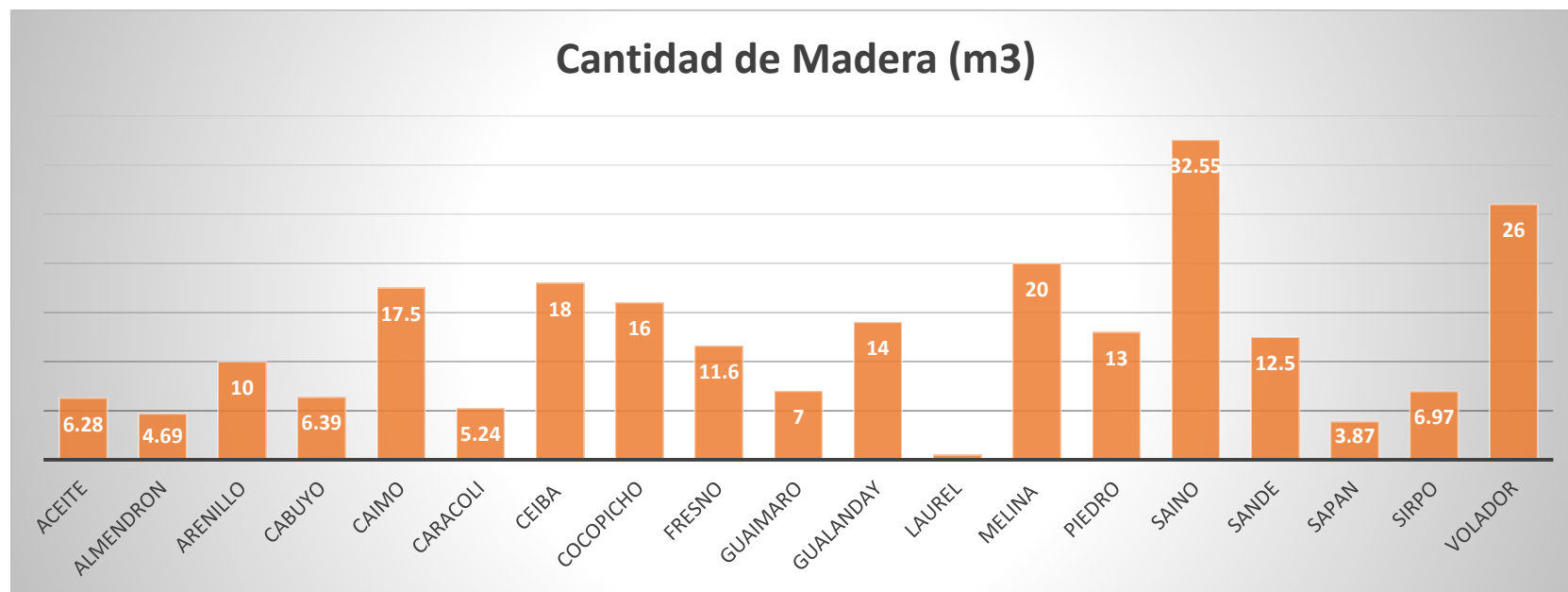
Figura 56. Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS



En el grafico se puede observar que según lo registrado en los salvoconductos expedidos por la CAS, la especie que más ingreso al departamento es el Cedro *Cedrela odorata*, conocida en el departamento como Cedro Oloroso, con un volumen total de 219.95 m³ de 1142.2 m³ reportados, siendo una especie muy utilizada en la elaboración de muebles finos, puertas, ventanas, gabinetes, decoración de interior y carpintería en general⁴⁵.

⁴⁵ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA GEOGRAFICA E INFORMATICA. Op. cit. p. 46.

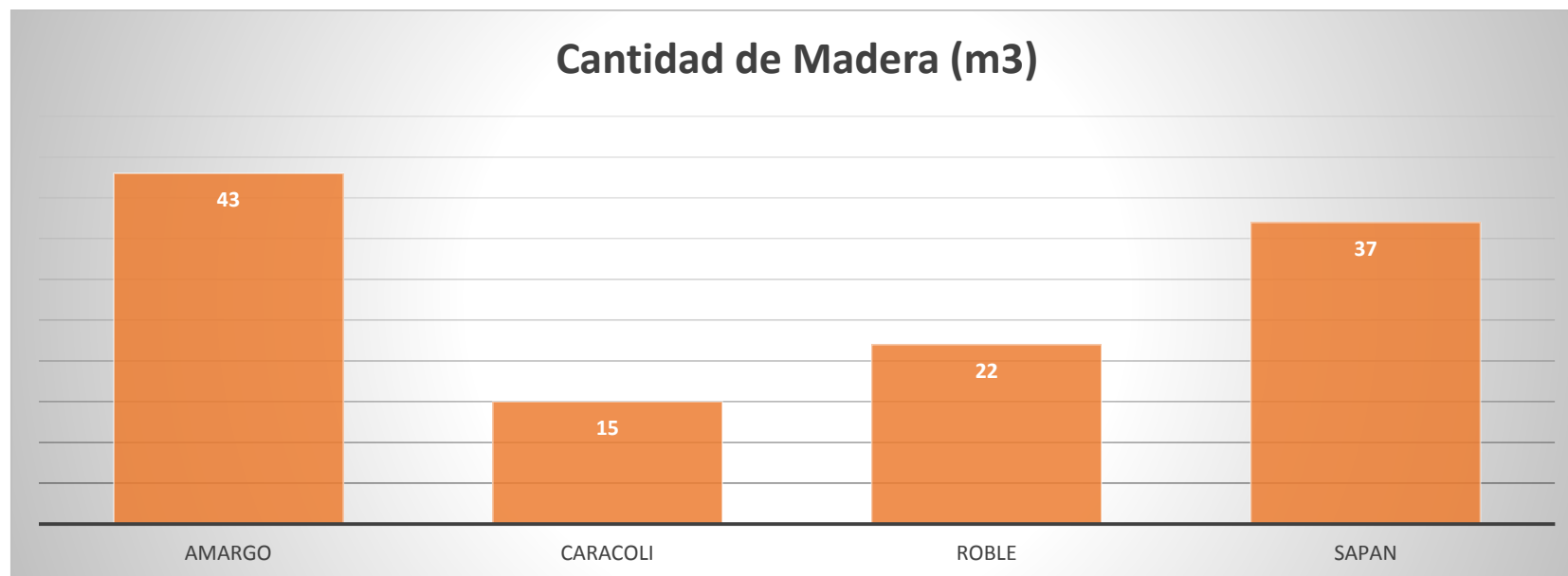
Figura 57. Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS



En el grafico se puede observar que según lo registrado en los salvoconductos expedidos por CORPOCALDAS, la especie que más ingreso al departamento es el Saíno *Goupia glabra*, conocida en el departamento como Buchesapo con un volumen total de 32.55 m³ de 232.09 m³ reportados, siendo una especie muy utilizada en la elaboración de durmientes de ferrocarril, construcción general, muebles pesados, gabinetes, artículos deportivos, canoas y partes para botes⁴⁶.

⁴⁶ AMAZONIA VIVA. Op. cit. p. 23.

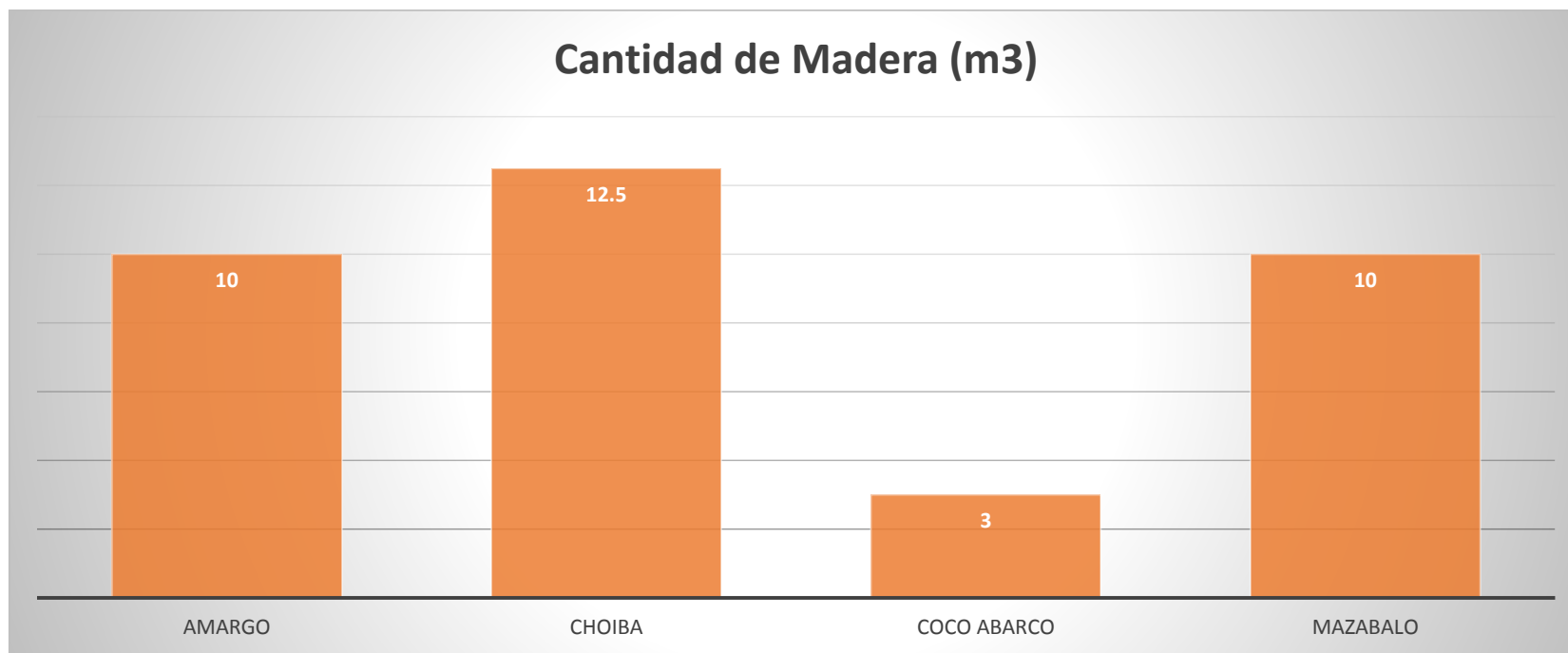
Figura 58. Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS



En el grafico se puede observar que según lo registrado en los salvoconductos expedidos por la CVS, la especie que más ingreso al departamento es el Amargo *Simarouba amara*, con un volumen total de 43 m³ de 117 m³ reportados, siendo una especie muy utilizada en la elaboración de muebles ligeros que no soporten grandes esfuerzos ni pesos. Es excelente para molduras, almas de muebles y paneles, cajonería, muebles pintados, gavetas, revestimientos, tacones de zapatos, instrumentos musicales (teclas de piano y piezas de órganos), madera contrachapada, falsos techos, pulpa para papel, palos de fósforos, palos para chupetes y baja lenguas⁴⁷.

⁴⁷ SIBILLE MARTINA, Ana María. Guía de procesamiento industrial, Fabricación de Muebles con Maderas poco conocidas LKS. [En línea]. Lima: WWF, 1970. p. 14. [Consultado en enero 2017] Disponible en Internet: assets.panda.org/downloads/guia_marupa.pdf

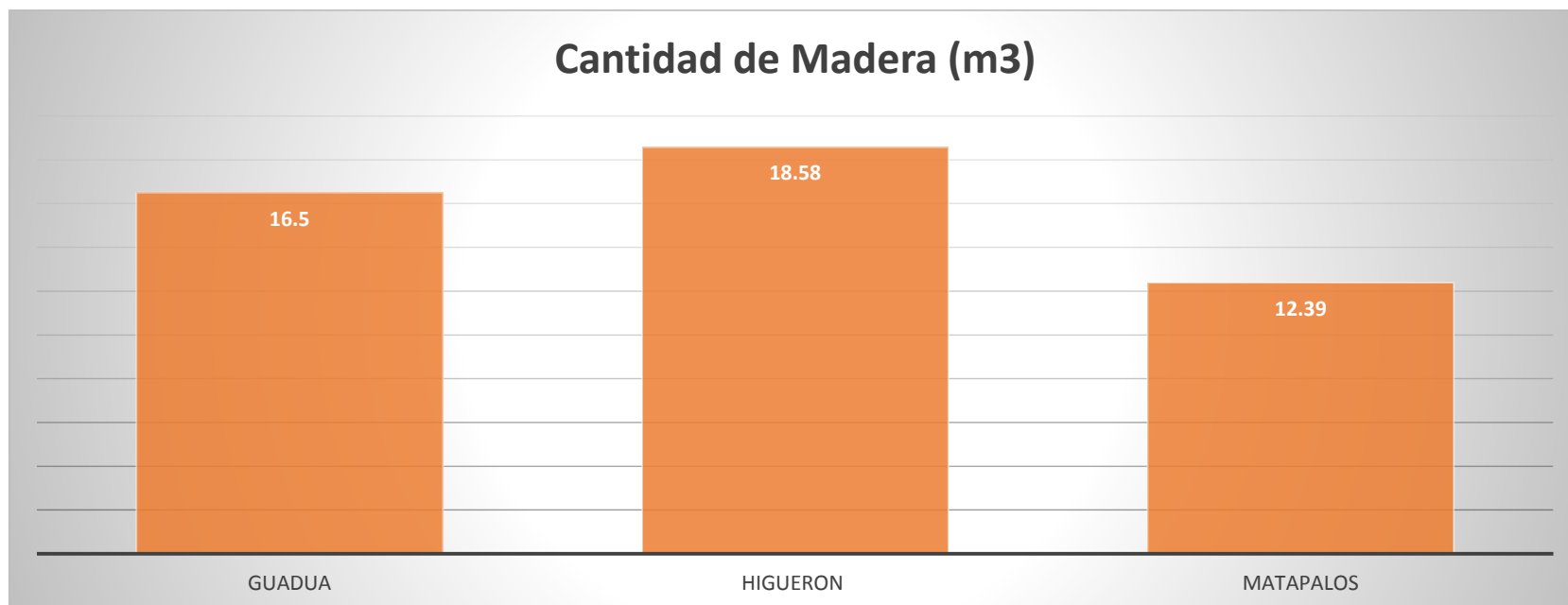
Figura 59. Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE



En el grafico se puede observar que según lo registrado en los salvoconductos expedidos por CARSUCRE, la especie que más ingreso al departamento es la Choiba *Dipteryx sp*, con un volumen total de 43 m³ de 35.5 m³ reportados, siendo una especie muy utilizada en la elaboración de construcción pesada exterior, construcción naval, carrocerías, durmientes, implementos agrícolas, duelas, postes y crucetas⁴⁸.

⁴⁸ SILVA GUZMAN, José Antonio. Fichas técnicas sobre características tecnológicas y usos de maderas comercializadas en México. [En línea]. México: CONAFOR. p. 16. [Consultado en enero 2017] Disponible en internet: http://centro.paot.org.mx/documentos/conafor/catalogo_maderas.pdf

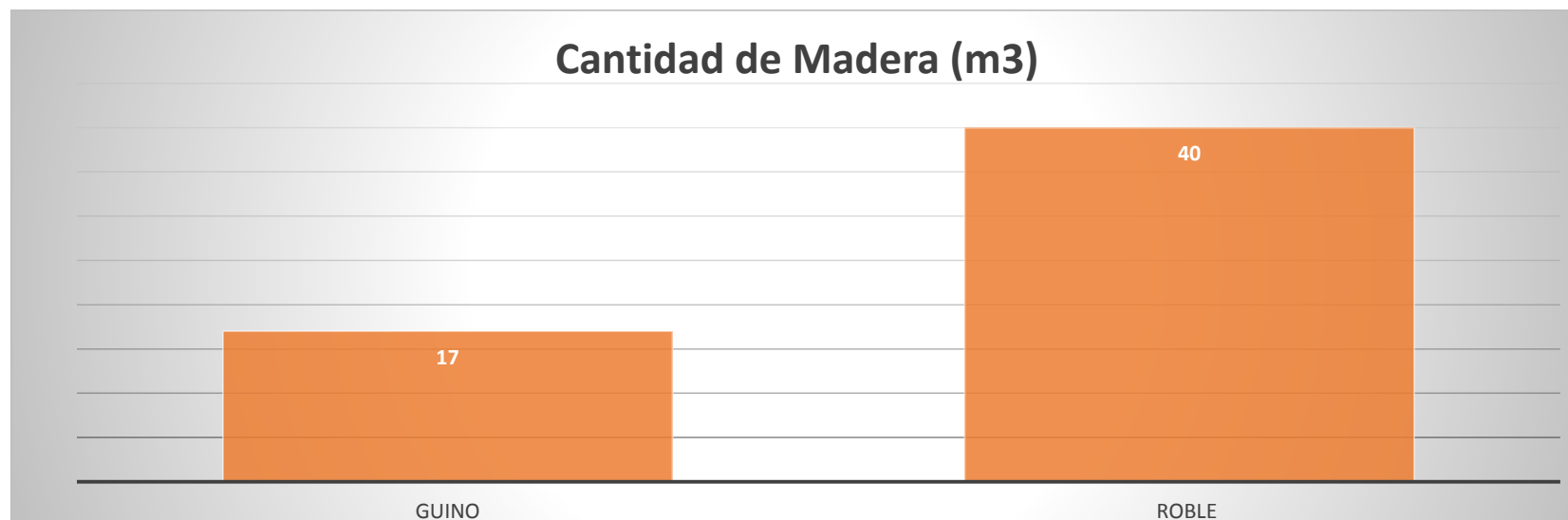
Figura 60. Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER



En el grafico se puede observar que según lo registrado en los salvoconductos expedidos por la CARDER, la especie que más ingreso al departamento es el Higuierón *Ficus glabrata*, con un volumen total de 18.58 m³ de 47.47 m³ reportados, siendo una especie muy utilizada en la elaboración de cajonería, tablas para construcción de encerrados, es una madera altamente atacada por organismos xilófagos que alteran su estructura fisicomecanica⁴⁹.

⁴⁹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA GEOGRAFICA E INFORMATICA. Op. cit. p. 40.

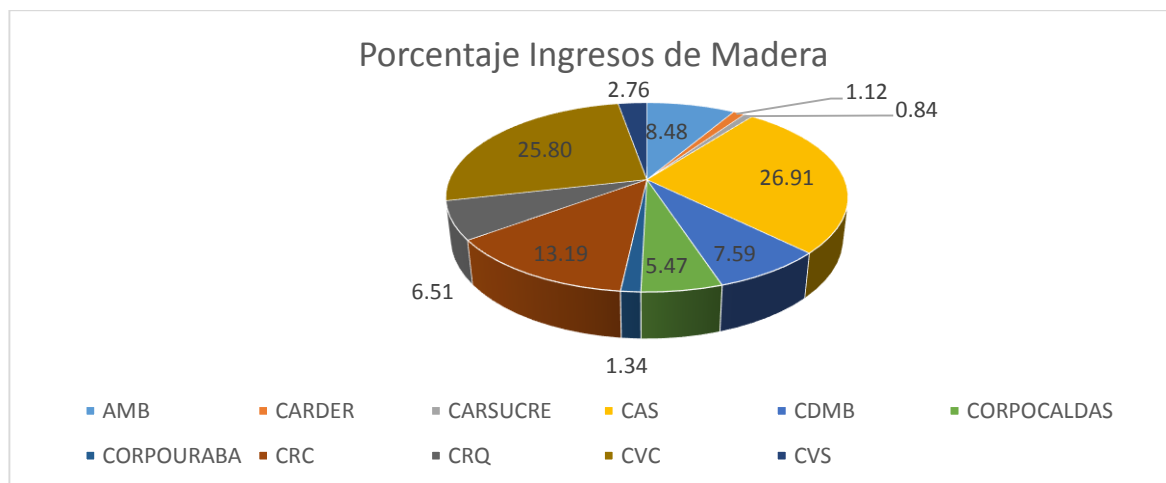
Figura 61. Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – Corpouraba



En el grafico se puede observar que según lo registrado en los salvoconductos expedidos por Corpouraba, la especie que más ingreso al departamento es el Roble *Tabebuia rosea*, con un volumen total de 40 m³ de 57 m³ reportados, siendo una especie muy utilizada en la elaboración de Muebles y gabinetes finos decorativos, carpintería de obra, revestimientos de interiores, productos moldurados, cajas para reloj, urnas, pisos (duelas, parquet), pisos de ingeniería, tableros enlistonados, chapas desenrolladas y rebanadas, marcos de ventanas y puertas (laminados), artesanía⁵⁰.

⁵⁰ RICHTER, Hans G (y otros). Fichas de Propiedades Tecnológicas de las Maderas. [En línea]. México: ITTO. p. 30. [Consultado en enero 2017] Disponible en Internet: http://www.itto.int/files/itto_project_db_input/2596/Technical/Capitulo%207%20Fichas%20Tecnol%C3%B3gicas%20de%20las%20Especies%20de%20Madera.pdf

Figura 62. Porcentaje de Ingresos de madera.

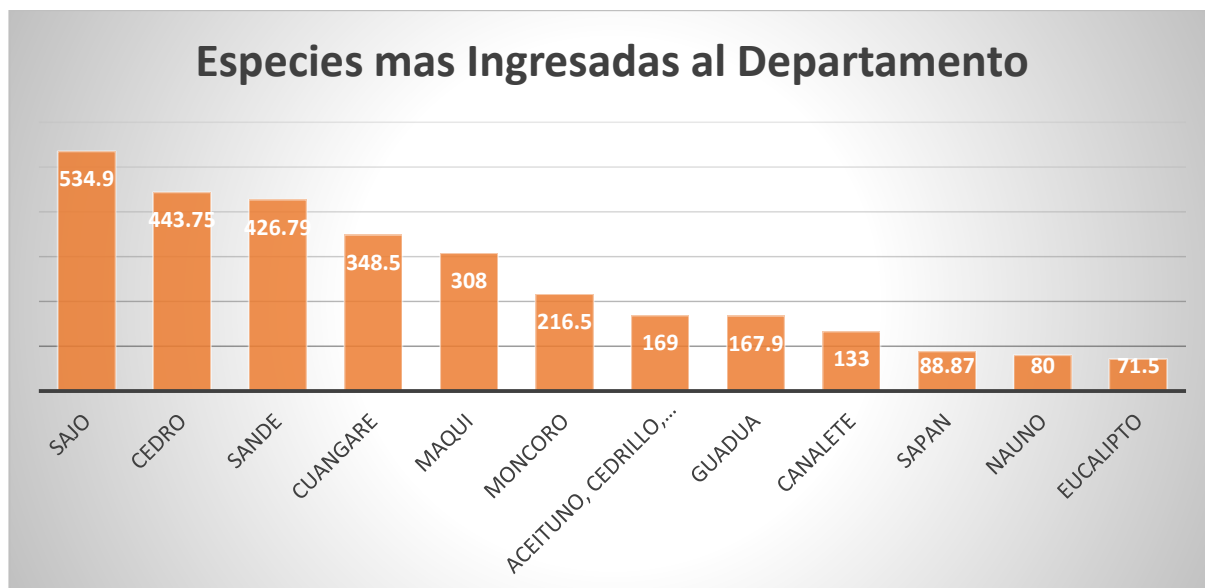


En el gráfico se observa el porcentaje de ingresos relacionados en los reportes que cada una de las corporaciones hace de conformidad con el artículo 4 de la resolución 438 de 2001, donde se anexan las copias de los salvoconductos que se expiden para el transporte de la madera, en la siguiente tabla se plasma el volumen total de madera ingresado al departamento, la información fue tomada de los salvoconductos expedidos en su mayoría en el periodo comprendido por 2015 y 2016 (Ver tabla 9).

Tabla 9. Madera Remitida por las Corporaciones.

Corporación	Cantidad m3 Remitidos
AMB	360
CARDER	47.47
CARSUCRE	35.5
CAS	1142.2
CDMB	322
CORPOCALDAS	232.09
CORPOURABA	57
CRC	560
CRQ	276.28
CVC	1095.26
CVS	117

Figura 63. Especies más Ingresadas al Departamento.



En el grafico anterior se observan las especies que más ingresaron al departamento, 12 especies de 91 reportadas en cada uno de los SUN reportados por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible del país.

De 4244.8 m³ de madera ingresados al departamento de norte de Santander sin ningún grado de transformación, la especie que más predominó fue el Sajo *Camphosperma panamensis* con un total de 534.9 m³ siendo reportada por 4 de las 11 Corporaciones anteriormente relacionadas.

Como se mencionaba en alguno de los gráficos anteriores esta madera es muy utilizada para la elaboración de cajonería, muebles, productos moldurados, fabricación de botes, carpintería y ebanistería, además de ser utilizada en la construcción de interiores⁵¹.

⁵¹ AMAZONIA VIVA. Op. cit. p. 36.

7. CONCLUSIONES

La falta de una mejor distribución de actividades a los técnicos de apoyo de la oficina de control y vigilancia ambiental, en cuanto a la atención de las denuncias radicadas por los ciudadanos ante las diferentes infracciones ambientales suscitadas en el área de jurisdicción de la sede principal, generan inconformismo en la comunidad, debido a que no se da una reacción inmediata para verificar el grado de afectación causado por el daño ambiental.

De acuerdo al operativo realizado para el control y seguimiento a la movilización de productos forestales, la oficina de control y vigilancia ambiental no cuenta con lugares o puntos estratégicos que permitan una adecuada supervisión e intervención oportuna para la verificación de la legalidad de la madera transportada.

No hay una estandarización en la valoración de los grados de afectación a la hora de realizar los informes que dan origen a la apertura de procesos administrativos sancionatorios ambientales, presentando grandes diferencias en la tasación de las multas.

Se identificó que en el periodo correspondiente al año dos mil quince (2015), dos mil dieciséis (2016) al departamento de Norte de Santander la especie Sajo *Camptosperma panamensis* obtuvo el mayor volumen de madera ingresado debido a su uso en la elaboración de cajonería, muebles, carpintería, ebanistería, construcción de interiores, por sus características fisicomecánicas.

Los depósitos de madera no cumplen a cabalidad con los requerimientos establecidos en la resolución 1076 de 2015 y el protocolo tres (3) seguimiento y

control a industrias y empresas de transformación o comercialización de productos forestales.

En cuanto el seguimiento de las medidas compensatorias que se llevan a cabo para la recuperación de zonas específicas que han sido afectadas por factores antrópicos, hace falta más la presencia de la corporación con el fin de garantizar que se cumplan a cabalidad cada uno de los parámetros que se establecen para minimizar los efectos en el ambiente y la sociedad.

8. RECOMENDACIONES

Contratar un profesional en la parte forestal, con conocimientos en la identificación de maderas que valide cual es la especie maderable transportada para así aperturar los procesos administrativos sancionatorios ambientales.

Crear estrategias que ayuden a llevar mayor control a la hora de verificar que se cumplan las medidas compensatorias que se imponen cuando se realiza una medida preventiva por un daño específico.

Promulgar una resolución que obligue a los transportadores de madera a no transitar por las carreteras del departamento después de las seis de la tarde, con el fin de minimizar el tráfico de la madera.

Intensificar las horas de laboratorio para el estudio de la anatomía de maderas y poder reconocerla según sus características, mejorando de esta manera la calidad de los conocimientos adquiridos y permitiendo a los estudiantes obtener mayores destrezas para así enfrentarse con mayor seguridad al campo laboral.

Realizar campañas educativas dirigidas a las comunidades más alejadas del casco urbano, en donde usando las diferentes herramientas de la extensión se capacite a los habitantes de las diferentes veredas sobre las funciones de la corporación, la normatividad ambiental vigente y pautas específicas que permitan hacer uso de los servicios que esta presta.

BIBLIOGRAFÍA

AMAZONIA VIVA. Maderas de Colombia, Fichas comerciales de especies poco conocidas. [En Línea]. Bogotá: Amazonia Viva, 2015. 36 p. [Citado enero 2017] Disponible en Internet: <http://www.revista-mm.com/ediciones/rev84/wwf.pdf>

CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA. Paquete Tecnológico *Jacaranda copaia* (Aubl.) D. Don [En Línea]. Costa Rica: CATIE. 2008. 117 p. [Consultado en enero 2017] Disponible en Internet: <http://orton.catie.ac.cr/repdoc/A0008s/A0008s59.pdf>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 2811 DE 1974. (18, diciembre, 1974). Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. En: Diario Oficial. Diciembre, 1974. Nro. 34243. 64 p.

COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 99 DE 1993. (22, diciembre, 1993). Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial. Diciembre, 1993. Nro. 41.146. 44 p.

COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1333 DE 2009. (21, Julio, 2009). Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial. Julio, 2009. Nro. 47.417. 28 p.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1453 de 2011. (24, junio, 2011). Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal,

el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. En: Diario Oficial. Junio, 2011. Nro. 48110. 42 p.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL. Plan de Acción Institucional 2016-2019 – CORPONOR. [En Línea]. Cúcuta: CORPONOR, 2016. 243 p. [Citado febrero 2017]. Disponible en internet: <http://corponor.gov.co/es/>

GARRO PARRA, Álvaro. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental a partir de la Vigencia de la Ley 1437 de 2011, [en línea]. Medellín Colombia: Universidad de Medellín, 2013. 30 p. [Consultado 6 febrero 2017]. Disponible en: <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/1954>

GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER. Información General Norte de Santander [En Línea]. Cúcuta: Gobernación de Norte de Santander, 2015. 30 p. [Citado febrero de 2017]. Disponible en Internet: <http://www.nortedesantander.gov.co/Gobernaci%C3%B3n/Nuestro-Departamento/Informaci%C3%B3n-General-Norte-de-Santander>

IBARRA GÓMEZ, Belcy Omaira. Manual de gestión ambiental para la valoración integral de las sanciones ambientales en el departamento Norte de Santander. Trabajo final para optar el título de Especialista en Gestión ambiental. Cúcuta (Colombia): Fundación Universitaria del Área Andina. Facultad de Educación, 2016. 76 p.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA GEOGRAFICA E INFORMATICA. Catálogo técnico de nombres comunes de las especies forestales maderables. [En

línea]. México. INEGI. 2001. 39 p. [Consultado en enero 2017] Disponible en Internet: <http://ceieg.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/21/2016/03/Cat%C3%A1logo-T%C3%A9cnico-de-Nombres-Comunes-de-las-Especies-Forestales-Maderables-14.1-14.2-y-14.7.pdf>

LONDOÑO, Ximena. Distribución, morfología, taxonomía, anatomía, silvicultura y usos de los bambúes del nuevo mundo. [En línea]. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. 2002. 48 p. [Consultado en enero 2017] Disponible en Internet: <http://www.hof-landlust.de/scb/taller.html>

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 438 DE 2001. (23, mayo, 2001). Por la cual se establece el salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica. En: Diario Oficial. Mayo, 2001. 8 p.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 2064 DE 2010. (21, octubre, 2010). Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones. 83 p.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 2086 DE 2010. (25, octubre, 2010). Por la cual se adopta la metodología para la tasación de multas consagradas en el numeral 1o del artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones. En: Diario Oficial. Octubre, 2010. Nro. 47.876. 15 p.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 0192 DE 2014. (10, febrero, 2014). Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial. Febrero, 2014. Nro. 49.072. 36 p.

PÁEZ PÁEZ, Iván Andrés y RDRIGUEZ, Gloria Amparo. Las Medidas Preventivas Ambientales, una aproximación desde el Derecho Administrativo, [en línea]. Medellín (Colombia): Universidad de Medellín, 2013. 30 p. [Consultado 6 febrero 2017]. Disponible en: www.scielo.org.co/pdf/ojum/v12n23/v12n23a02.pdf

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1791 DE 1996. (04, octubre, 1996). Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal. En: Diario Oficial. Octubre, 1996. Nro. 42.894. 29 p.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1076 DE 2015. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. En: Diario Oficial. Mayo, 2015. 654 p.

RICHTER, Hans G (y otros). Fichas de Propiedades Tecnológicas de las Maderas. [En línea]. México: ITTO. 34 p. [Consultado en enero 2017] Disponible en Internet:http://www.itto.int/files/itto_project_db_input/2596/Technical/Capitulo%207%20Fichas%20Tecnol%C3%B3gicas%20de%20las%20Especies%20de%20Madera.pdf

SIBILLE MARTINA, Ana María. Guía de procesamiento industrial, Fabricación de Muebles con Maderas poco conocidas LKS. [En línea]. Lima: WWF, 1970. 20 p.

[Consultado en enero 2017] Disponible en Internet:
assets.panda.org/downloads/guia_marupa.pdf

SILVA GUZMAN, José Antonio. Fichas técnicas sobre características tecnológicas y usos de maderas comercializadas en México. [En línea]. México: CONAFOR. 62 p. [Consultado en enero 2017] Disponible en internet:
http://centro.paot.org.mx/documentos/conafor/catalogo_maderas.pdf

ANEXOS

Anexo A. Acta de Inspección



CORPONOR

ACTA DE INSPECCIÓN
MPO-02-F-15-4, Versión 5, 05/02/2016

CIUDAD:

FECHA DE VISITA: / /

LOCALIZACION DE LOS HECHOS:

COORDENADAS: X=

Y=

Altura=

FUNCIONARIOS / CONTRATISTAS / ASISTENTES			
NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	FIRMA

DATOS DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA	
NOMBRE:	C.C.
CALIDAD: ADMINISTRADOR _____ PROPIETARIO _____	
OTRO DESCRIBA:	
DIRECCION DE NOTIFICACION:	
TELEFONO:	

ANTECEDENTES

DATOS DEL PRESUNTO INFRACITOR
NOMBRE: C.C.
ESTABLECIMIENTO y/o PREDIO:
NIT:
DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACION:
TELEFONO: CELULAR:
CORREO ELECTRONICO:
PUNTAJE DEL SISBEN:

ACTA DE INSPECCIÓN
MPO-02-F-15-4, Versión 5, 05/02/2016

[illegible]

[illegible]

Anexo C. Acta Imposición Medida Preventiva en Flagrancia

[illegible]

Anexo D. Tala Vereda 20 de Julio Municipio El Zulia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES
SECCIONAL CUCUTA



No. S-2016- **14986** / SEPRO-GUPAE- 29.25

San José de Cúcuta, 15 de noviembre de 2016

Doctora
ELIZABETH LORENA RODRIGUEZ
Jefe Control y Vigilancia Ambiental de Corponor
Kilometro Tres Vía Los Patios
Los Patios.-

	Radicado	15486
CORPONOR	Territorial	630
Fecha	16-NOV-16	Hora 11:15:29
Serie	52.03	Vig Serie: 2003
Pase:	1030	
Anexos	0	Oficios 1 Hojas 1
Firma:		

*Asignar a Brayan
para visita*

Asunto: Solicitud Concepto Técnico Informando Caso de Tala de Bosque.

En cumplimiento a orden de servicio 032 del 07 de febrero de 2016 ARPAE – DIPRO, en operativo de control y vigilancia al comercio y transporte de los recursos de la flora silvestre, el día 15 de noviembre siendo las 12:00 de 2016, en planes de patrullaje por parte del cuadrante del Municipio del Zulia, en la vereda 20 de julio, fue sorprendido en flagrancia el señor Jesús Alonso Veloza Bermúdez, identificado con cedula de ciudadanía No. 13339002, de 59 años de edad, nacido el 24 de diciembre de 1956, estado civil casado, residente en el corregimiento de Puerto Lleras, ocupación obrero, sin más datos, quien en el momento de la intervención policial se encontró adelantando actividad de tala de árboles en la vereda, al solicitar el permiso para el aprovechamiento de los recursos de la flora silvestre, de lo cual argumento que estaba cortando unos palitos para vender, en el lugar se observó la tala de 40 árboles nativos, con moto sierra, por lo anterior se procede a realizar la captura del mismo por el delito de aprovechamiento ilícito de los recursos naturales y daño en los recursos naturales renovables, artículo 29 de la ley 1453, ciudadano es dejado a disposición de la unidad de reacción inmediata de la fiscalía, mediante el spoa No. **540016106079201602054**, por la tala de los árboles y el aprovechamiento del recurso forestal. Por lo anterior se requiere del concepto Técnico.

Lo anterior en cumplimiento a la ley 99 de 1993, decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales, Decreto 1791 de 1996 "por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal", calidad del aire.

Atentamente,

Intendente **POLICARPO LEAL BAUTISTA**
Integrante Grupo Protección Ambiental y Ecológica Mecuc

Anexo: Uno (Material Fotográfico)

Elaborado por: IT. Policarpo Leal
Fecha de elaboración: 15/11/2016
Ubicación c:\1\escritorio\IT documentos 2016

Avenida Libertadores No. 10-121 la Riviera
Teléfono(s) 5755600
mecuc.gupae@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS – OF – 0001
VER: 2



Página 1 de 2

Aprobación: 07/04/2014

Anexo D. (Continuación)

MATERIAL FOTOGRÁFICO



1DS - OF - 0001
VER: 2

Página 2 de 2

Aprobación: 07/04/2014

Anexo D. (Continuación)



CORPONOR

ACTA DE INSPECCIÓN
MPO-02-F-15-4, Versión 5, 05/02/2016

CIUDAD: <u>El Zulia</u>	FECHA DE VISITA: <u>30 / 11 / 2016</u>
LOCALIZACIÓN DE LOS HECHOS: <u>Cerro Las Alverjas</u>	
COORDENADAS: X= <u>01171937</u>	Y= <u>01354799</u> Altura= <u>535 msnm</u>

FUNCIONARIOS / CONTRATISTAS / ASISTENTES			
NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
<u>Blayán Corzo Ruiz</u>	<u>CORPONOR</u>	<u>Practicante</u>	<u>Blayán Corzo Ruiz</u>
<u>Belcy Lorena Izaguirre</u>	<u>CORPONOR</u>	<u>Contratista</u>	<u>Belcy Lorena Izaguirre</u>

DATOS DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA	
NOMBRE: <u>Wilson Jaimes</u>	C.C. <u>13 461 627</u>
CALIDAD: ADMINISTRADOR ☐ PROPIETARIO ☐	
OTRO DESCRIBA: <u>Servicios generales</u>	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	
TELÉFONO: <u>3724287604</u>	FIRMA <u>[Firma]</u>

ANTECEDENTES
<u>Radicado 15486</u>

DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR	
NOMBRE: <u>Jesús Alonso Velozá Bermúdez</u>	C.C. <u>13.339.002</u>
ESTABLECIMIENTO y/o PREDIO:	
NIT:	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIÓN:	
<u>Corregimiento Puerto Nuevas</u>	
TELÉFONO:	CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO:	
PUNTAJE DEL SISTEMA:	

Anexo D. (Continuación)



ACTA DE INSPECCIÓN
MPO-02-F-15-4, Versión 5, 05/02/2016

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	
Se realizó visita de inspección ocular para dar atención a la solicitud de concepto técnico para una tala que se realizó el 15 de noviembre del año en curso, debido a la falta de más información que permitiera la llegada al sitio no se pudo encontrar por lo tanto se debe solicitar el acompañamiento por parte de la autoridad que realizó dicho procedimiento y realizar una nueva visita.	
Las coordenadas E 01171937 N 01354799	
Corresponden a el casero de una mina de extracción de carbón, en donde nos atendieron diciendo que la policía estuvo presente pero ellos no saben en donde se realizó la tala.	
Se llamo al intendente Policarpo Leal solicitando mejor información y este respondió que se encontraba ocupado realizando otro operativo, por esto se hace solicitud de acompañamiento por parte de los integrantes de esta dependencia.	
CITACIÓN	
SI ☐	NO ☐
Fecha: / /	
Observaciones:	

Anexo D. (Continuación)



CORPONOR

ACTA DE INSPECCIÓN
MPO-02-F-15-4, Versión 5, 05/02/2016

CIUDAD: <u>El Zulia</u>	FECHA DE VISITA: <u>12 / 12 / 2016</u>
LOCALIZACIÓN DE LOS HECHOS: <u>Estación de Policía Municipio El Zulia</u>	
COORDENADAS: X=	Y= Altura=

FUNCIONARIOS / CONTRATISTAS / ASISTENTES			
NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
<u>Rivelinto Suesem Torres</u>	<u>Intendente DONAL</u>	<u>Comandante postilla</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Freddy Varela Ferrnandez</u>	<u>CORPONOR</u>	<u>contratista</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Belcy Ibarra Izaguirre</u>	<u>CORPONOR</u>	<u>Contratista</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Brayan Corzo Ruiz</u>	<u>CORPONOR</u>	<u>Practicante</u>	<u>[Firma]</u>

DATOS DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA	
NOMBRE:	<u>Rivelinto Suesem Torres C.C. 80026418</u>
CALIDAD: ADMINISTRADOR _____ PROPIETARIO _____	
OTRO DESCRIBA:	<u>Policia Nacional</u>
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	<u>Estacion policia el Zulia</u>
TELÉFONO:	<u>3017767691</u>

ANTECEDENTES
<u>Oficio Radicado N° 15486</u>

DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR	
NOMBRE:	C.C.
ESTABLECIMIENTO y/o PREDIO:	
NIT:	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIÓN:	
TELÉFONO:	CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO:	

Anexo D. (Continuación)



ACTA DE INSPECCIÓN
MPO-02-F-15-4, Versión 5, 05/02/2016

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS
De acuerdo con la asignación de la visita de inspección, con fines de valorar la afectación ocasionada por una tala en la vereda 2o de Julio del municipio de El Zulia con radicado N° 75486, el día 30 de noviembre del año en curso se realizó una primer visita y debido a la falta de más información como coordenadas que permitieran la ubicación exacta del sitio, no se pudo llevar a cabo la valoración, se preguntó a la comunidad de esta vereda que en ese momento se encontraba reunida en la escuela y también a integrantes de la Junta de acción comunal de este lugar, quienes argumentaron no tener conocimiento sobre dicho caso, luego llegamos al Cerro de las alverjas y nos comentaron que habían escuchado de la captura de un señor que estaba cortando unos árboles, pero no sabían cual era el lugar exacto donde se cometió dicha infracción.
El día 12 de diciembre se solicitó apoyo a integrantes de la estación de policía del municipio de El Zulia para poder realizar dicha valoración, la solicitud fue atendida por el intendente Rivelinho Suescun por ser el responsable de dicho procedimiento, quien nos dijo que el sitio de la afectación era muy lejos, además, no hay camino de fácil acceso para poder ingresar y que no nos podía acompañar, que la información del procedimiento ya la había reportado, que el nos había llegar lo mas pronto la ubicación exacta y más información para poder elaborar el informe Técnico.

CITACIÓN		
SI ☐	NO ☐	Fecha: / /
Observaciones:		

Anexo E. Documentos Apertura Proceso Sancionatorio por Transporte Ilegal de Flora Silvestre



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
 DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES
 SECCIONAL CUCUTA



*Visite
 conbar.
 -maire
 -brayon*

No. S-2017- **018039** / SEPRO - GUPAE - 29.25

San José de Cúcuta, 16 de febrero de 2017

Doctora.
 ELIZABETH LORENA RODRÍGUEZ
 Jefe Control y Vigilancia Ambiental de Corponor
 Kilometro Tres Vía Los Patios
 Los Patios.

CORPONOR CUCUTA
 ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

Nº RADICADO: 1836
 Serie Documental: 05
 Fecha: 17/02/2017
 Hora: _____
 Poseído: 1030 *Adrian P*

Asunto: Dejando Disposición 266 Unidades de Madera.

En actividades propias del servicio, en cumplimiento a plan de trabajo ARPAE-DIPRO 2017, el día 16 de febrero de 2017, siendo las 12:40 horas, mediante llamada de la comunidad vía telefónica, informan sobre vehículo Tracto Camión que se encontraba descargando madera en el depósito de madera MADENORTE; Se procede a realizar la inspección al lugar donde se halló vehículo tracto camión de color rojo, de placas SUL-072, el cual le estaban descargando madera, al solicitar la Guía de Movilización o Salvoconducto Único Nacional el Ciudadano Heiber Rolando Vargas Mayorga identificado con la cedula de ciudadanía No. 1098708590, conductor del vehículo presenta el S.U.N. de numero consecutivo 1510901 de la corporación CORPOCALDAS, que ampara madera de las especies Eucalyptus Grandis 10 metros cúbicos, Engystomops pustulosus 10 metros cúbicos, Pera Arborea 10 metros cúbicos, Pinus Patula Schiede & Schildt & Cham 5 metros cúbicos. Al verificar por la textura organoléptica, color y olor de las maderas halladas en el camión y descargadas en el depósito, se observó que no son las amparadas en el Salvoconducto, de lo cual la ciudadana NOHORA YUDITH VILLAMIZAR MOGOLLON identificada con cedula de ciudadanía # 60323969 expedida en Cúcuta, de 50 años de edad, ocupación comerciante, estado civil casa, residente en la urbanización parque real casa 222, sin más datos, quien es la administradora del depósito de maderas MADENORTE, argumenta que la guía es legal, que habla con el señor JULIO CESAR GALVIZ Subdirector de CORPONOR y que él le sana la madera, aceptando que la madera que fue descargada en el depósito no es la que ampara el S.U.N. de numero consecutivo 1510901 de la corporación CORPOCALDAS. Por lo anterior se procede a contar parte de la madera descargada en dos arrumes señalando 266 piezas y realizarle acta de incautación informando a la ciudadana que dicho recurso no debe ser comercializado hasta tanto la corporación CORPONOR no envíe técnico o ingeniero forestal, para que identifique las especies.

Por lo que se requiere se adelante la inspección de la madera, por parte de técnico de su despacho, de igual forma se dé respuesta a las oficinas del Grupo Protección Ambiental y Ecológica, de la especie identificada, para posteriores controles se logre contrarrestar la ilegalidad.

Lo anterior en cumplimiento a la Constitución Política Colombiana, Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Los Recursos Naturales, Ley 1791 de 1996, Resolución 1608 de 1978 manejo de fauna silvestre.

Servicio atendido por PT. Eduar José Villamizar Delgado, PT. Giovanni Pabon Meneses y el Suscrito.

[Firma]
 20-02/17

Anexo E. (Continuación)

Atentamente,

Intendente **POLICARPO LEAL BAUTISTA**
Integrante Grupo Protección Ambiental y Ecológica Mecuc.

CC. Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria Delegada Para el Departamento Norte de Santander

Anexo: Uno (Copia Acta de Incautación) Un Folio. Dos (Material Fotográfico) Un Folio. Tres (Salvoconducto Único Nacional 1510901 de CORPOCALDAS) Un Folio.

Revisado por: IT. Policarpo Leal Bautista
Fecha de elaboración: 15/03/2017
Ubicación c:\% escritorio\if documentos 2017

Avenida Libertadores No. 10-121 la Riviera
Teléfono(s) 5755600
mecuc.gupae@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Anexo E. (Continuación)

MATERIAL FOTOGRAFICO

Vehículo Camión Descargando El Producto Forestal



Arrumes De Madera Dentro Del Local Comercial



Anexo E. (Continuación)

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0014		
Fecha: 03-05-2014		
Versión: 1	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	

NOMBRE DE LA UNIDAD

ACTA Nro. _____ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION _____ QUE SE HACE AL SEÑOR(A) _____

En la ciudad de Cucuta a los 16 días del mes de Febrero de año 20 17, siendo las _____ horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía _____

Los señores Policiales 1. Pabcarpo Real y el señor(a) MONORA JODITH VILLANIZAR MOGOLLON

C.C Nro. 60323969 expedida en Cucuta de 1967 años de edad, natural de Cucuta estudios Administradora profesión Administradora, Estado civil Casada

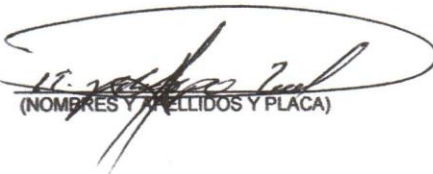
Residente en la Vib. Parque Real teléfono 3142017152, con el fin de realizar por parte del primero en mención, la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:

Se incautan 226 piezas de madera equivalentes a las cuales quedan en custodia made Norte

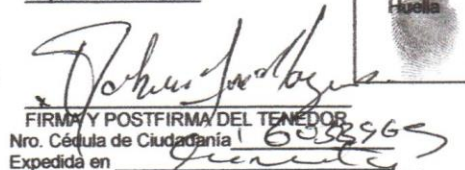
OBSERVACIONES: Se observa el vehículo chevrolet placas SUL 072 fractocomon rojo pelado parquedo conducido por el señor HEIBER ROLANDO VARGAS nielyrga identificado cedula 109876590 quienes descargan madera en el establecimiento comercial made Norte

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación


(NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)

A quien se le incauta:


FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR
Nro. Cédula de Ciudadanía 60323969
Expedida en Cucuta



Anexo E. (Continuación)



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA



CORPOCALDAS
Corporación Autónoma Regional de Caldas

No. 1510901



* 1510901 *

1. TIPO DE SALVOCONDUCTO		MOVILIZACIÓN ☐ REMOVLIZACIÓN ☐ RENOVACIÓN ☐		SALVOCONDUCTO ANTERIOR No. _____		
2. VIGENCIA DEL SALVOCONDUCTO		DESDE: 14 02 2017		HASTA: 16 07 2017		
3. TITULAR DEL SALVOCONDUCTO		GEOVANY FRANCO		10187790		
		NOMBRE		IDENTIFICACIÓN		
		DOMICILIO		DIRECCIÓN		
				TELÉFONO		
4. CLASE DE RECURSO		FLORA ☒ FAUNA ☐ HIDROBIOLÓGICO ☐ MICROORGANISMO ☐ MICOTA ☐ OTRO ☐				
5. INFORMACIÓN DEL APROVECHAMIENTO U OBTENCIÓN LEGAL DE LOS ESPECÍMENES		ACTO ADMINISTRATIVO No. L.R. FECHA DE EXPEDICIÓN: _____ AUTORIDAD AMBIENTAL QUE LO OTORGA: Corporación Caldas FORMA DE OTORGAMIENTO: PERMISO ☐ AUTORIZACIÓN ☐ LICENCIA ☐ REGISTRO ☒ OTRO ☐ GEOVANY FRANCO NOMBRE DEL TITULAR MADERAS FINAS GEOVANY ESTABLECIMIENTO _____ DOMICILIO 10187790 IDENTIFICACIÓN CR 8 # 18A-25 DIRECCIÓN 3146219700 TELÉFONO _____ COMERCIAL ☐ FOMENTO ☐ EXHIBICIONES ☐ ORNATO ☐ REUBICACIÓN ☐ PRESTAMO O CANJE ENTRE COLECCIONES ☐ OTRO ☐ X FINALIDAD DEL APROVECHAMIENTO				
6. CLASE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL (RECURSO FLORA)		BOSQUE NATURAL: UNICO ☐ PERSISTENTE ☐ DOMESTICO ☐ PLANTACIÓN FORESTAL: CULTIVO O VIVERO ☐ OTRO ☒ ESPECIFICAR: _____				
7. PROCEDENCIA LEGAL DE LOS ESPECÍMENES		VEREDA _____ LA DORADA MUNICIPIO 380 CALDAS DEPARTAMENTO				
8. RUTA DEL DESPLAZAMIENTO		ORIGEN: VEREDA _____ MUNICIPIO _____ DEPARTAMENTO _____ A: LA DORADA MUNICIPIO 380 CALDAS DEPARTAMENTO LA DORADA MUNICIPIO 380 CALDAS DEPARTAMENTO DESTINO: CUCUTA MUNICIPIO 54001 CÓDIGO 54 DEPARTAMENTO				
9. MODO DE TRANSPORTE		TERRESTRE ☒ AÉREO ☐ FLUVIAL ☐ MARÍTIMO ☐				
10. TRANSPORTADOR		EMPRESA: TRACTOGAR DE COLOMBIA TIPO DE VEHICULO: TRACTOMULA MATRICULA: SUL 072 RESPONSABLE: HEIBER ROLANDO VARGAS TIPO DE VEHICULO: 1098708559 MATRICULA: _____ RESPONSABLE: _____ TIPO DE VEHICULO: _____ MATRICULA: _____ RESPONSABLE: _____ TIPO DE VEHICULO: _____ MATRICULA: _____				
INFORMACIÓN DE LOS ESPECÍMENES						
11. NOMBRE CIENTÍFICO	12. NOMBRE COMÚN	13. DESCRIPCIÓN	14. IDENTIFICACIÓN	15. CANTIDAD (Número y Letras)	16. UNID. DE MEDIDA	17. DIMENSIONES
Eucalyptus grandis		BLOQUE		(5160)Cinco mil ciento sesenta	10 m2	VARIAS
Engystomops pustulosus		BLOQUE		(5160)Cinco mil ciento sesenta	10 m3	VARIAS
Pera arborea		BLOQUE (AMARGOSO)		(5160)Cinco mil ciento sesenta	10 m3	VARIAS
Pinus patula schiede & schtbl. & Cham.		BLOQUE		(2580)Dos mil quinientos ochenta	5 m3	VARIAS
18. OBSERVACIONES:						
Sellase en todos los retenes, no ampara otros productos, valido para un solo viaje. De conformidad con el decreto 020 de 2013 de la Gobernación de Caldas, no se permite el transporte de madera de 6:00 P.M a 6:00 A.M. TRACTOMULA COLOR ROJA R DEL VEHICULO 25506 MODELO 1997 CON PLACA SUL 072						
19. DEPENDENCIA QUE EMITE EL SALVOCONDUCTO		20. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO		21. NOMBRE Y FIRMA SOLICITANTE		
SUBDIRECCION		DORANCE RINCON		1510901		
DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL		PROFESIONAL ESPECIALIZADO				

- ORIGINAL -

Anexo E. (Continuación)

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Indique el municipio y el departamento donde se expide el Salvoconducto con sus correspondientes códigos de acuerdo al Sistema Nacional de Código Territorial establecido por el DANE. Señale la fecha de expedición.

1. **Tipo de salvoconducto:** Marque la casilla correspondiente. Si se marca renovación o renovación indique el número de salvoconducto anterior.
2. **Vigencia del salvoconducto:** Establezca la vigencia, dependiendo de la ruta definida por el usuario, de las condiciones del trayecto, del sitio de destino y del tipo de vehículo, sin exceder ocho (8) días calendario a partir de la fecha de expedición del mismo.
3. **Titular del salvoconducto:** Indique el nombre e identificación de la persona a quien se otorga el salvoconducto, bien sea natural o jurídica y relacione la información correspondiente.
4. **Clase de recurso:** Indique el tipo de recurso a transportar. El término Flora incluye tanto los productos maderables como los no maderables.
5. **Información del aprovechamiento u obtención legal de los especímenes:** Relacione el número y la fecha del Acto Administrativo que autoriza el aprovechamiento u obtención legal de los especímenes, así como la Autoridad Ambiental que lo otorgó. Marque en la casilla correspondiente la forma de otorgamiento, el nombre de la persona titular del aprovechamiento o del establecimiento en los casos que haya lugar (ej. circo, colecciones, etc). Relacione la finalidad del aprovechamiento u obtención legal de los especímenes, bien sea comercial, fomento, exhibiciones, ornato, reubicación, préstamo/canje entre colecciones, etc.
6. **Clase de aprovechamiento forestal (Recurso Flora):** Indique la clase de aprovechamiento en la casilla respectiva, según los define el Régimen de Aprovechamiento y el Estatuto de Flora.
7. **Procedencia legal de los especímenes:** Indique la vereda, municipio y departamento donde se realizó el aprovechamiento, obtención o tenencia legal de los especímenes. Para la identificación del municipio se utilizará el correspondiente código de acuerdo al Sistema Nacional de Código Territorial establecido por el DANE.
8. **Ruta del desplazamiento:** Especifique la ruta completa desde el sitio de origen del desplazamiento, indicando la vereda, municipio y departamento de origen, hasta el sitio de destino, señalando el municipio y departamento. Así mismo relacione los principales municipios de tránsito. Para la identificación de los municipios de origen y destino se utilizará el correspondiente código, de acuerdo al Sistema Nacional de Código Territorial establecido por el DANE.

9. **Modo de transporte:** Indique en la casilla respectiva los modos de transporte a emplear.

10. **Transportador:** Indique nombre de la empresa transportadora, tipo de vehículo (camión, transbordador, motonave, avioneta, buque, etc), matrícula del mismo, nombre del responsable de los especímenes durante la ruta de movilización y su respectiva identificación.

Sobre la información de los especímenes:

11. **Nombre científico:** Indique el nombre científico de los especímenes a transportar.
12. **Nombre común:** Indique el nombre común con el cual se conocen los especímenes a transportar.
13. **Descripción:** Referencie de manera concreta los especímenes (ej.: plantas o plántulas; flor cortada; semillas; látex; cortezas; frutos; hojas; ramas; trozos; bloques; bancos; tabloneros; tablas; animales vivos; carne; conchas; perlas; pieles; flancos; colas; retales; productos manufacturados de fauna) o muestras biológicas a transportar. De ser insuficientes el espacio, utilice la casilla 18 (Observaciones).
14. **Identificación:** Cuando aplique, indique el sistema de marcaje (marcas naturales; marcas de corte; tatuajes; tintes; pinturas; bandas; microchips; precintos; etiquetas; etc) y el código o número respectivo de identificación de los especímenes a transportar. De ser insuficiente el espacio utilice la casilla 18 (Observaciones).
15. **Cantidad:** Especifique el total de especímenes o muestras objeto de transporte en número y letras.
16. **Unidad de medida:** Especifique la unidad de medida de los especímenes o muestras a transportar (individuos o piezas; kilogramos, metros cúbicos en bruto o elaborados; metros cuadrados; frascos, recipientes, etc).
17. **Dimensiones:** Cuando aplique, especifique las dimensiones de los especímenes o muestras a movilizar (largo, ancho, alto, volumen, peso, etc.).
18. **Observaciones:** Esta casilla puede ser utilizada para aclarar o ampliar la información requerida en el salvoconducto o suministrar información adicional que se considere pertinente.
19. **Dependencia:** Señale la dependencia de la Autoridad Ambiental que emite el Salvoconducto.
20. **Funcionario:** Espacio destinado para la firma y el registro legible del nombre y cargo del funcionario facultado para la emisión del Salvoconducto.
21. **Solicitante:** Espacio destinado para la firma, el registro legible del nombre y número de identificación de quien solicita el Salvoconducto.

Conocimiento de movilización Autoridades de Tránsito y/o Policivas			
ENTIDAD	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	HORA
Conocimiento de movilización Autoridad Ambiental destino final			
AUTORIDAD AMBIENTAL	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA	HORA

Cualquier enmendadura, borrón o tachadura anula el presente documento
Sólo el original de este documento es válido para la movilización de los especímenes.

Anexo E. (Continuación)



CORPONOR

ACTA DE INSPECCIÓN
MPO-02-F-15-4, Versión 5, 05/02/2016

CIUDAD: <u>San Jose de Cúcuta</u>	FECHA DE VISITA: <u>27 / 02 / 2017</u>
LOCALIZACIÓN DE LOS HECHOS:	
COORDENADAS: X= <u>72° 30' 26.56"</u> Y= <u>7° 53' 49.30"</u> Altura= <u>322 msnm</u>	

FUNCIONARIOS / CONTRATISTAS / ASISTENTES			
NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
<u>Dr. Jorge Luis</u>	<u>pernal</u>	<u>integrante</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Brayan Corzo Rúa</u>	<u>CORPONOR</u>	<u>Practicante</u>	<u>[Firma]</u>

DATOS DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA	
NOMBRE: <u>Monora J. Villamizar</u>	C.C. <u>60.323.969 de Cúcuta</u>
CALIDAD: ADMINISTRADOR ☐ PROPIETARIO ☒	
OTRO DESCRIBA:	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: <u>Av 7 N° 0N 65 redondo el Terminal</u>	
TELÉFONO: <u>573 0027</u>	<u>3142017152</u> x <u>[Firma]</u>

ANTECEDENTES
<u>Oficio Radicado 1836 del 17 de febrero de 2017</u>

DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR	
NOMBRE:	C.C.
ESTABLECIMIENTO y/o PREDIO:	
NIT: <u>807008430-3</u>	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIÓN:	
TELÉFONO:	CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO:	
PUNTAJE DEL SISBEN:	

Anexo E. (Continuación)



CORPONOR

ACTA DE INSPECCIÓN

MPO-02-F-15-4, Versión 5, 05/02/2016

[illegible]

Anexo E. (Continuación)

 CORPONOR	MANUAL DE PROCESOS OPERATIVOS		MPO-02-F-15-11	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL		FECHA 12/08/13	VERSIÓN 3
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		Página 1 de 9	

INFORME TÉCNICO CONTROL Y VIGILANCIA

FECHA:	24 DE FEBRERO DE 2017
OBJETO DEL INFORME:	Control a Depósitos de Madera
DIRIGIDO A:	ELIZABETH LORENA RODRÍGUEZ GARCÍA. Jefe de Oficina de Control Y vigilancia
NOMBRES, APELLIDOS Y CARGO DEL FUNCIONARIO	BRAYAN CORZO RUIZ (Ingeniero Forestal).

ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado N° 1836 del 17 de febrero de 2017, el grupo de protección ambiental y ecológica Mecuc, atiende el llamado de la comunidad vía telefónica en la que informan sobre vehículo tracto camión que se encontraba descargando madera en el depósito de madera MADENORTE, procedieron a realizarla inspección donde hallaron u vehículo tracto camión color rojo, de placas SUL-072, al cual le estaban descargando madera, al solicitar la guía de movilización o salvoconducto único nacional el ciudadano Heiber Rolando Vargas Mayorga Identificado con C.C 1098708590, conductor del vehículo que presento SUN N° 1510901 expedido por CORPOCALDAS, al verificar la contextura organoléptica y demás características de las especies mencionadas en dicho documento y en comparación con el material vegetal que se descargó se observó que no son las amparadas en el salvoconducto.

Por esta razón solicitaron apoyo a CORPONOR para verificar la madera que se encuentra en el aserrío, la inspección por parte de la Corporación fue realizada día 21 de febrero de 2017.

DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

NOMBRE: Nohora Judith Villamizar Mogollón C.C. 60.324.621 de Cúcuta
 NIT: 807008430-8 Deposito de Maderas MADENORTE
 DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: AV 7 N° 0 N 65 Redoma Terminal Cúcuta.
 TELEFONO: 578 00 21 CELULAR: 314 201 71 52
 PUNTAJE SISBEN: No Registra

Anexo E. (Continuación)

 CORPONOR	MANUAL DE PROCESOS OPERATIVOS		MPO-02-F-15-11	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL		FECHA 12/08/13	VERSIÓN 3
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		Página 2 de 9	

INFORME TÉCNICO CONTROL Y VIGILANCIA

LOCALIZACIÓN.

El depósito de madera, cuya razón social es MADENORTE se encuentra ubicado en la AV 7 N° 0 N 65 Redoma el Terminal de la ciudad de San José de Cúcuta.

Coordenadas Geográficas Latitud 7° 53'49,30" N, Longitud 72° 30' 26,56" W.

DESCRIPCION

El día 21 de febrero de 2017, se realizó visita de inspección ocular por parte del personal técnico de la oficina de control y vigilancia ambiental de CORPONOR, al depósito de madera MADENORTE, propiedad de la señora Nohora Judith Villamizar Mogollón a quien se le solicitó la resolución expedida por CORPONOR, donde constatará la legalidad de dicho establecimiento comercial.

Manifestó no encontrarlo por lo cual se solicitó el NIT de la cámara de comercio N° 807008430-8 al revisar en el sistema este no se encuentra activo ya que no presenta ningún tipo de información, posterior a esto se revisó el SISPRO en el que aparece un último seguimiento realizado en el 2016 y el número de la resolución es la 522 del 21 de septiembre de 2006.

Se revisó el salvoconducto que amparaba la madera, en el cual se encontraron una serie de inconsistencias por las cuales se va a enviar un oficio en el cual se le pide a CORPOCARDAS que verifique la legalidad de dicho documento, además se revisó la madera decomisada y se encontraron 12.1 m³, al revisar la madera utilizando la lupa digital se pudo evidenciar que esta no pertenece a ninguna de las especies mencionadas en el SUN, por lo que se procedió a realizar un AUCTION N° 0114617 de la cual se dejó una copia a la propietaria del depósito.

Una vez tomados los datos en campo se procede a realizar la verificación del tipo de madera a la que corresponde el decomiso, se utilizó la aplicación móvil Maderas de

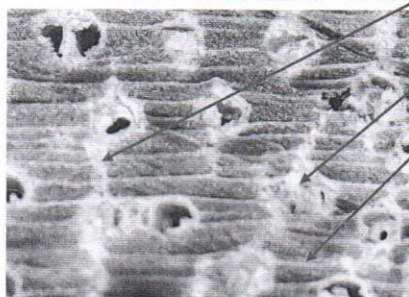
Anexo E. (Continuación)

 CORPONOR	MANUAL DE PROCESOS OPERATIVOS		MPO-02-F-15-11	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL		FECHA 12/08/13	VERSIÓN 3
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		Página 3 de 9	

INFORME TÉCNICO CONTROL Y VIGILANCIA

Colombia teniendo en cuenta como uno de los pasos que menciona el PPGFC, a continuación se presentan las imágenes tomadas con la lupa digital.

Vista del Corte Transversal



En la vista del corte transversal de las piezas de madera se puede observar:

1. Poros grandes, solitarios y múltiples cortos, con disposición dendroide o dendrítica.
2. Parénquima aliforme confluyente
3. Presencia de tilosis o tílides.
4. Radios multiseriados angostos.

También se revisaron sus propiedades organolépticas como Color (café oscuro), Olor y Sabor (ausente), madera pesada, presentando de esta manera gran similitud con la especie forestal Sapan (*Clathrotropis brunnea*) que se encuentra relacionada en la resolución 0192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones" en la categoría EN.

Anexo E. (Continuación)

 CORPONOR	MANUAL DE PROCESOS OPERATIVOS		MPO-02-F-15-11	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL		FECHA 12/08/13	VERSIÓN 3
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		Página 4 de 9	

INFORME TÉCNICO CONTROL Y VIGILANCIA

Imagen N°1



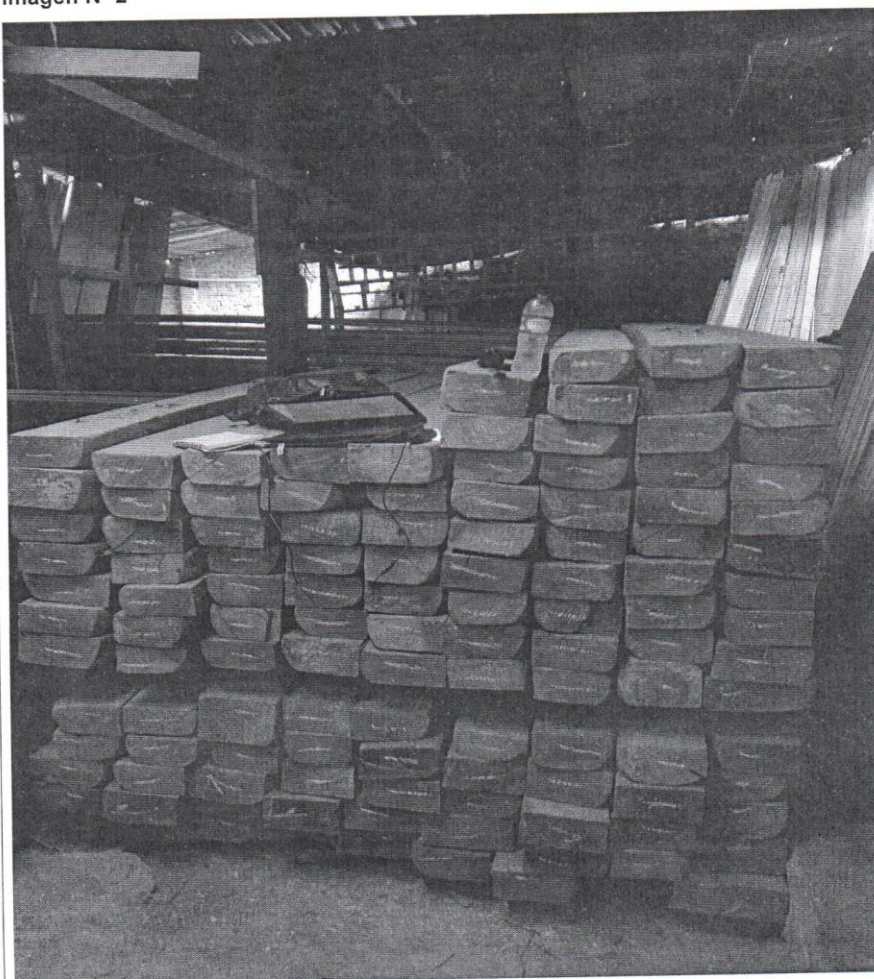
Depósito de maderas MADENORTE.

Anexo E. (Continuación)

 CORPONOR	MANUAL DE PROCESOS OPERATIVOS	MPO-02-F-15-11	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL	FECHA 12/08/13	VERSIÓN 3
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 5 de 9	

INFORME TÉCNICO CONTROL Y VIGILANCIA

Imagen N° 2



Madera en el Depósito.

Anexo E. (Continuación)

 CORPONOR	MANUAL DE PROCESOS OPERATIVOS		MPO-02-F-15-11	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL		FECHA 12/08/13	VERSIÓN 3
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		Página 6 de 9	

INFORME TÉCNICO CONTROL Y VIGILANCIA

CONSIDERACIONES.

En el lugar se observó infracción a la norma ambiental que establece en el decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente"

Artículo 2.2.1.1.11.5 Obligaciones de las Empresas. Las empresas de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto.
- Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad, de la madera y de las instalaciones del establecimiento.
- Presentar informes anuales de actividades a la entidad ambiental competente.

Artículo 2.2.1.1.11.6 Obligación de Exigencia de Salvoconducto. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de comercialización, las empresas forestales integradas y los comerciantes de productos forestales están en la obligación de exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.

Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. "Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

La resolución 438 de 2001 "por el cual se establece el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica" menciona en sus artículos:

ARTÍCULO 6. Diligenciamiento. "Para efectos del diligenciamiento del Salvoconducto Único Nacional se deberá dar cumplimiento a la totalidad de las instrucciones que irán impresas en el reverso de del original del formato que se anexa a la presente resolución."

Parágrafo. Carecerá de validez el Salvoconducto Único Nacional que se expida sin el lleno de la totalidad de los ítems que contempla el formato aludido.

Artículo 14. Restricciones y Prohibiciones. El Salvoconducto Único Nacional no es un documento negociable ni transferible, y con él no se podrá amparar el transporte de terceros, ni de otras rutas, especímenes o especificaciones diferentes a las autorizadas.

La especie que se encontró corresponde a Sapan (*Clathrotropis brunnea*) relacionada en la categoría (EN) En Peligro según la resolución 0192 de 2014 "por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional".

Anexo E. (Continuación)

 CORPONOR	MANUAL DE PROCESOS OPERATIVOS		MPO-02-F-15-11	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL		FECHA 12/08/13	VERSIÓN 3
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		Página 7 de 9	

INFORME TÉCNICO CONTROL Y VIGILANCIA

ATRIBUTO	DEFINICIÓN	CALIFICACIÓN PONDERACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Intensidad (IN)	Define el grado de incidencia de la acción sobre el bien de protección	4	Según lo establecido en el decreto 1076 de 2015 Artículos 2.2.1.1.11.5 y 2.2.1.1.11.6, resolución 438 de 2001 artículos 6 y 14, la empresa forestal debe solicitar el SUN a todo producto que ingresa a su establecimiento y verificar que lo que recibe se encuentre registrado en ese documento. Además la especie encontrada está relacionada en la resolución 0192 de 2014, en la categoría EN (En Peligro).
Extensión (EX)	se refiere al área de influencia del impacto en relación con el entorno	1	Por no conocer la procedencia de la madera no es posible determinar el área de la afectación, se determina un área de una Ha.
Persistencia (PE)	el tiempo que permanecerá el efecto desde su aparición y hasta que el bien de protección retorne a las condiciones previas a la acción	1	El incumplimiento es generado por no tener soportada con SUN la especie que se descargó, su efecto es instantáneo.
Reversibilidad (RE)	Capacidad del bien de protección ambiental afectado de volver a sus condiciones anteriores a la afectación por medios naturales una vez se haya dejado de actuar sobre el ambiente	3	Los arboles fueron talados y aprovechados ocasionando una pérdida total de los especímenes y de los servicios ambientales que este prestaba, por lo tanto se debe proteger la regeneración natural de esta especie, además de los posibles rebrotes que surgen a partir de los tocones.

Anexo E. (Continuación)

 CORPONOR	MANUAL DE PROCESOS OPERATIVOS		MPO-02-F-15-11	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL		FECHA 12/08/13	VERSIÓN 3
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		Página 8 de 9	

INFORME TÉCNICO CONTROL Y VIGILANCIA

Recuperabilidad (MC)	Capacidad de recuperación del bien de protección por medio de la implementación de medidas de gestión ambiental, (describa con criterio técnico cuales medidas son necesarias)	3	Solo con el cumplimiento de las obligaciones de ley para la recepción de madera en las empresas forestales establecido por el decreto 1076 del 2015, y las medidas compensatorias como la siembra de árboles que conlleva obtener un permiso de aprovechamiento forestal es lo único que garantiza que se recupere los servicios ambientales de los arboles erradicados, también el establecimiento de medidas que permitan una mayor protección de estos especímenes.
----------------------	--	---	--

Importancia de la afectación

$$I = (3 \cdot IN) + (2 \cdot EX) + PE + RE + MC$$

$$I = (3 \cdot 4) + (2 \cdot 1) + PE + RE + MC$$

$$I = (12) + (2) + 1 + 3 + 3$$

$$I = 21 \text{ Rango (MODERADO)}$$

BENEFICIO ILÍCITO
Ingresos directos (y1): \$
Costos evitados (y2):\$
Ahorros de retraso (y3):\$
Capacidad de detección de la conducta El decomiso preventivo fue realizado en la zona Urbana, de fácil detección. (0,50)
Tiempo de duración de la actividad: No es posible determinar desde cuando se realizó el aprovechamiento de la madera decomisada.
Agravantes: sin atenuantes ni agravantes
Atenuantes:

Anexo E. (Continuación)

 CORPONOR	MANUAL DE PROCESOS OPERATIVOS		MPO-02-F-15-11	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL		FECHA 12/08/13	VERSIÓN 3
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		Página 9 de 9	

INFORME TÉCNICO CONTROL Y VIGILANCIA

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se debe iniciar proceso sancionatorio contra la señora Nohora Judith Villamizar Mogollón, por ser la persona que figura en la Resolución 522 del 21 de septiembre de 2006 como propietaria del Depósito de madera MADE-NORTE, ya que incumplió a lo establecido en el decreto 1076 de 2015 Artículos 2.2.1.1.11.5 y 2.2.1.1.11.6 que habla de las obligaciones de las empresas forestales.

La señora Nohora Judith Villamizar Mogollón no cuenta con información en la base de datos del Sisben.

Se anexa acta de decomiso N° 0114617 del 21 de febrero de 2017.

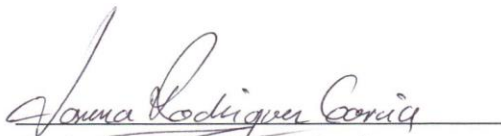
El SUN con N° 1510901 del 14 de febrero de noviembre de 2017 que ampara 35 m³ de las especies (*Eucalyptus grandis*, *Engystomops pustulosus*, *Pera arbórea*, *Pinus patula*) expedido por la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS fue anexado por el GUPAE Mecuc en el oficio.

En el SUN se relaciona la especie (*Engystomops pustulosus*) como bloque y la cantidad es 10 m³, al realizar la búsqueda en internet arroja como resultado que corresponde a un anfibio, posterior a esto se realizó la consulta en la página de The Plant List donde tampoco aparece una especie vegetal que reciba este nombre científico.

Se espera la respuesta de CORPOCALDAS para determinar la veracidad de este documento y una explicación a lo concerniente con la especie (*Engystomops pustulosus*).



Brayan Corzo Ruiz
Ingeniero Forestal



Elizabeth Lorena Rodríguez García
VoBo Jefe De Oficina

Anexo E. (Continuación)

-ORIGINAL-

Anexo E. (Continuación)

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL ACTA ÚNICA DE CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL

1. Asunto: Marque en la casilla correspondiente si se trata de entrega voluntaria, medida preventiva (aprehensión preventiva o decomiso preventivo), sin salvoconducto, salvoconducto adulterado o salvoconducto falso, Incautación, restitución o si se trata de otro asunto.

2. Clase de recurso: Marque en la casilla si corresponde a flora terrestre, flora acuática, fauna silvestre, fauna acuática o cualquier otro tipo de recurso.

3. Información del Procedimiento: Indique el día, mes y año en que se efectúa el procedimiento, indicando si la zona corresponde al ámbito rural o urbano; estableciendo el departamento, municipio, la ciudad o corregimiento, barrio o vereda, indicando las coordenadas geográficas preferiblemente en WGS84, formato Grados, minutos, segundos donde se realiza el procedimiento.

Señale el sitio del procedimiento, describiendo dentro de las opciones Vía Pública, Residencia, Finca, lote establecimiento comercial, parque nacional, área protegida regional, reserva de Ley 2 de 1959 o cualquier otro sitio donde se esté desarrollando el procedimiento, prestando atención si se está ejecutando la infracción en el momento del procedimiento (Flagrancia).

Identifique el origen del procedimiento estableciendo si es el resultado de una denuncia telefónica, en desarrollo de una actividad dentro de un puesto de control ambiental, denuncia ciudadana a través de un medio escrito u otra fuente.

4. Identificación de la persona a quien se hace el procedimiento: Establezca los datos de la persona a quien se practica el procedimiento colocando el número de cédula, nombre, dirección de la residencia, municipio, edad, teléfono de contacto, ocupación y nombre del padre y de la madre.

De igual manera, coloque la situación de los hechos descrita por la persona a quien se le hace el procedimiento y tome huella del mismo.

5. Información de las especies: Una vez identificado el tipo de espécimen (Fauna o flora), diligencie según el caso:

Fauna silvestre y sus partes: Describa si se trata de un espécimen vivo o muerto, manufacturado o no, partes de fauna silvestre o huevos. Identificando en cada caso nombre científico, nombre común, sexo del ejemplar, cantidad por especie y sexo, tiempo en cautiverio. Determinando su condición según la siguiente clasificación:

Bueno: El animal no presenta signos aparentes o visibles de lesión o enfermedad, está alerta y tiene una buena condición corporal y de pelaje, de acuerdo a las características normales de la especie.

Regular: El animal presenta una condición corporal regular (está flaco), pelaje en mal estado (ausencia de pelo en algunas zonas del cuerpo, pelo seco y opaco), de acuerdo a las características normales de la especie y/o además presenta lesiones visibles (laceraciones o heridas no profundas) o tiene secreciones blanco amarillentas.

Malo: El animal se encuentra indiferente ante la presencia del humano, postrado, con una muy mala condición corporal (se le notan las costillas y demás protuberancias óseas), de acuerdo a las características normales de la especie, presenta laceraciones o heridas profundas (por ejemplo fracturas, herida de bala o perdigón, masas en su cuerpo) y/o presenta secreciones amarillo – verdosas, dificultad para respirar.

En la casilla de dieta tenga en cuenta la cantidad de alimento suministrado, especificando la unidad de medida, frecuencia de administración, y listado de los alimentos suministrados, incluyendo suplementos si aplica. Debe mencionarse si se le da agua y frecuencia.

De igual forma describa el estado de desarrollo del ejemplar, estableciendo si el mismo es juvenil, adulto, cría o polluelo y si se encuentra preñada o castrado.

Anote el lugar de procedencia del ejemplar declarado por la persona a quien se le establece el procedimiento ubicando el departamento, municipio, barrio, vereda, corregimiento o predio.

Flora silvestre: Establezca si se trata de flora maderable o no maderable, identifique el nombre científico, nombre vulgar, estado de la flora teniendo en cuenta si es viva o muerta, haciendo la descripción de los ejemplares o productos en correspondencia a algas, planta completa, flores, semillas, bejucos, bloques, tablas, madera rolliza, colocando según corresponda la cantidad, peso o volumen.

Para determinar el estado fitosanitario y teniendo en cuenta las características organolépticas del espécimen o producto, observe la presencia de hongos o enfermedades como ataque de termitas, roedores y pudrición entre otras. Para el caso de flora silvestre maderable establezca si se trata de madera seca o verde y como se encuentra la misma refiriéndose a torcida, abollada.

Según la información dada por la persona a quien se le practica el procedimiento coloque el departamento, municipio, barrio/vereda/corregimiento/predio de donde proviene el espécimen o producto en cuestión.

De acuerdo con las características organolépticas describa color, olor, sabor, aspectos vistosos y cualquier otra característica que identifique el espécimen o el producto objeto del procedimiento.

6. Elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas e implementos utilizados para cometer la infracción. Describa en cada caso el elemento, equipo, vehículo, materia prima e implemento utilizado para cometer la infracción.

7. Responsables: Diligencie la información del nombre, cédula, cargo, institución del funcionario de la autoridad ambiental, la fuerza pública o integrantes del Comité Regional o Local de Control y Vigilancia que practican el procedimiento según corresponda. Tome la firma de los responsables identificando nuevamente el número de cédula.

8. Elementos para fijar las pruebas: A fin de fijar la prueba para la cadena de custodia, indique el día, mes y año, municipio y departamento donde se establece la recolección de la prueba para el procedimiento realizado.

Coloque la información de nombre, cédula, cargo e institución de la persona o entidad que hace la entrega de la prueba, así como de la persona e institución de quien recibe. Tome la firma de los responsables identificando nuevamente el número de cédula.

9. Observaciones: Espacio reservado para hacer todas las descripciones que considere necesario establecer y que no hayan sido descritas en los campos anteriores o que complementen información diligenciada en los mismos.

Firma de aceptación. Espacio reservado para la firma de aceptación de la persona o entidad a la que se le practica el procedimiento, teniendo especial atención en el registro legible del número de cédula.